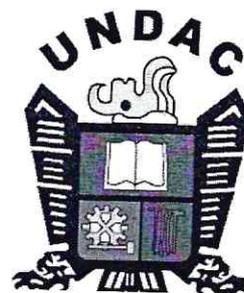




LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN -
PASCO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2021-2-
0227-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A UNIVERSIDAD
NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO**

YANACANCHA-PASCO-PASCO

**"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA
ELABORACIÓN DE SOFTWARE PLATAFORMA PARA
LA GESTIÓN DE LA ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA"**

PERÍODO

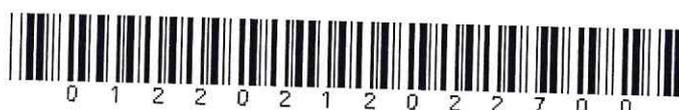
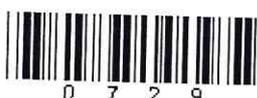
**PERÍODO:14 DE OCTUBRE DE 2013 AL 23 DE ENERO DE
2015**

TOMO I DE II

PASCO - PERÚ

14 DE DICIEMBRE DE 2021

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**



001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2021-2-0227-SCE

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE SOFTWARE: PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE LA ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
<p>El Comité Especial incorporó en las bases integradas una exigencia que no devenía de ninguna consulta ni observación, lo cual limitó la libre concurrencia y competencia; asimismo, otorgó la buena pro a un postor que no acreditó el cumplimiento de la evaluación técnica de las bases integradas; seguidamente, el área usuaria otorgó conformidad al consultor sin cumplir con lo requerido en el contrato y mejora ofertada; lo cual permitió el pago total del contrato, sin la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual, ocasionando perjuicio económico de S/218 900,00.</p>	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	47
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	47
V. CONCLUSIÓN	47
VI. RECOMENDACIÓN	48
VII. APÉNDICES	48

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2021-2-0227-SCE

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE SOFTWARE:
PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE LA ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA”
PERÍODO: 2 DE SETIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0227-2021-001, iniciado mediante Oficio n.° 246-2021-UNDAC/OCI de 2 de setiembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de selección y la ejecución contractual del “Servicio de Elaboración de Software: Plataforma para la gestión de la acreditación universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión” fueron desarrollados en cumplimiento a la normatividad vigente, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de Control Específico corresponde al proceso de selección y la ejecución del “Servicio de Elaboración de Software: Plataforma para la Gestión de la acreditación universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión”, suscribiéndose el Contrato n.° 016-2014-UNDAC con la Empresa Consultoría YAROSLAB S.A.C. el 16 de enero de 2014, por un monto de S/199 000,00; para ser ejecutado en 150 días calendarios.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 14 de octubre de 2013 al 23 de enero de 2015, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

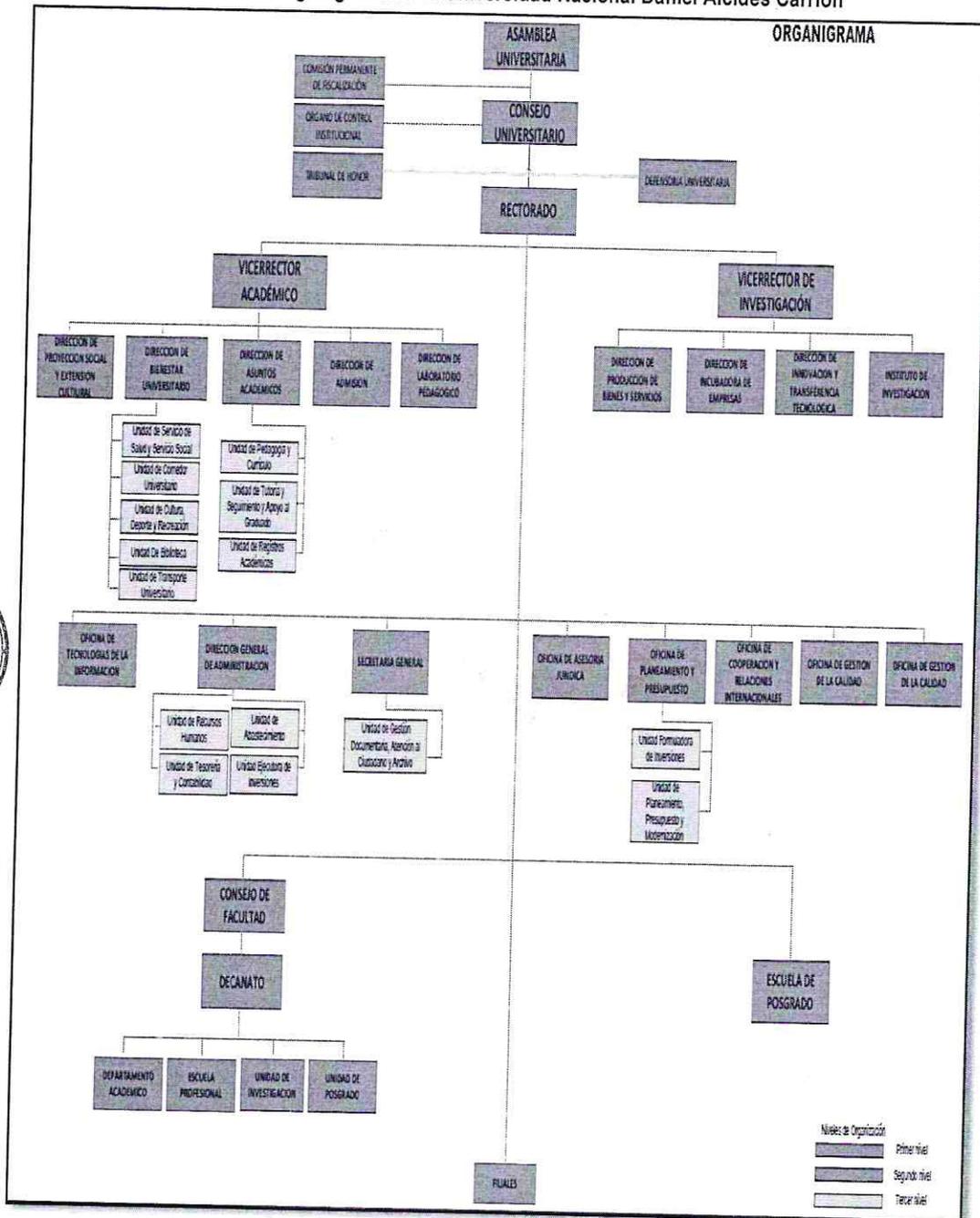
4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión pertenece al Sector Educación, en el nivel de Gobierno Nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión:



Gráfico n.º 1:
Organigrama de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Rectoral n.º 081-2012-UNDAC-R de 14 de mayo de 2012.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad",

aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe señalar, que no fue posible la notificación electrónica a las personas comprendidas en el Pliego de Hechos por no contar oportunamente con la firma digital del Jefe y Supervisor de comisión; procediendo con la comunicación de manera personal el Pliego de Hechos a través de medios físicos; el argumento, se encuentra desarrollado en la Hoja Informativa n.° 002-2021-UNDAC/OCI-SCE1 de 11 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 3).

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EL COMITÉ ESPECIAL INCORPORÓ EN LAS BASES INTEGRADAS UNA EXIGENCIA QUE NO DEVENÍA DE NINGUNA CONSULTA NI OBSERVACIÓN, LO CUAL LIMITÓ LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA; ASIMISMO, OTORGÓ LA BUENA PRO A UN POSTOR QUE NO ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS BASES INTEGRADAS; SEGUIDAMENTE, EL ÁREA USUARIA OTORGÓ CONFORMIDAD AL CONSULTOR SIN CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN EL CONTRATO Y MEJORA OFERTADA; LO CUAL PERMITIÓ EL PAGO TOTAL DEL CONTRATO, SIN LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/218 900,00.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con el contrato n.° 016-2014-UNDAC, resultante del procedimiento de selección Adjudicación Directa Selectiva n.° 033-2013-UNDAC cuyo objeto fue la contratación del servicio de "Elaboración de Software: Plataforma para la Gestión de la Acreditación Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión", por un monto total de S/199 000,00; se ha evidenciado en la etapa de selección, el Comité Especial de Contrataciones incorporó en las bases integradas una exigencia que no devenía de ninguna consulta ni observación, lo cual limitó la libre concurrencia y competencia; de igual forma, otorgó la buena pro a un postor que no acreditó el cumplimiento de la evaluación técnica de las bases integradas.

Posteriormente, durante la ejecución contractual, el área usuaria otorgó conformidad sin que el contratista cumpla con lo requerido en el contrato y mejora ofertada; además, el pago del servicio fue realizado sin la aplicación de penalidades por mora por el importe de S/19 900,00.

Lo anteriormente expuesto contraviene lo dispuesto en los artículos 11, 165 y 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 184-2008-EF modificado con Decreto Supremo n.° 116-2013-EF que señala las características técnicas de lo que se va contratar, penalidad, la recepción y conformidad; de igual forma, los artículos 6 y 9 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, que indica información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera y la formalización del gasto devengado; por otra parte, los Capítulos III y IV de las Bases Estándar de Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación de Servicios o para Consultoría en general aprobada mediante Directiva N° 018-2012-OSCE/CD que establece el detalle que debe contener dichos capítulos de las bases; por último, las cláusulas tercera, sexta, séptima y décima del Contrato n.° 016-2014-UNDAC que indicaban el plazo de entrega del plan de trabajo y de levantamiento de observaciones, cronograma, actividades en ejecución, partes integrantes del contrato, conformidad y penalidades; situaciones que afectaron la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por un total de S/218 900,00.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

Solicitud y Aprobación del "Proyecto Plataforma para la Gestión de la Acreditación Universitaria (eUNDAC)"

Mediante oficio n.º 0283-2013-DGIyE/UNDAC¹ de 15 de octubre de 2013 (**Apéndice n.º 4**), el señor Percy Ramírez Medrano, director general de la Oficina de Informática y Estadística, remite al señor Ricardo Arturo Guardián Chávez, Rector y Presidente del Consejo Universitario, el "Proyecto de plataforma para la gestión de la acreditación universitaria (eUNDAC)", habiéndose detallado entre otros, lo siguiente:

- En el numeral 1.1. Resumen del proyecto, se precisó como "(...) un sistema de información integrado, que apoya la gestión académica, administrativa, calidad y soporte de la universidad, ofreciendo información auditable, fiable, segura, disponible y de forma centralizada dentro de los lineamientos estratégicos de la UNDAC y la acreditación universitaria"
- Asimismo, en el numeral 2.1 objetivo general, se estableció desarrollar e implementar una plataforma que integre y optimice todo los procesos y servicios dentro de la gestión académica, administrativa y calidad de la universidad; y en el numeral 2.2 objetivos específicos, se estableció los siguientes:
 - Construir componentes de software necesarios que den soporte al proceso de acreditación universitaria.
 - Desarrollar e implementar una arquitectura de alta disponibilidad y misión crítica para la interoperabilidad entre todos los componentes del software.
 - Implementar un sistema de inteligencia de negocios para la toma de decisiones de la universidad.
- De otra parte, en el numeral 3.1 Descripción del alcance, contempló cuatro componentes importantes: Componente Académico, Componente Administrativo, Componente Inteligencia de Negocios y Componente de Interoperabilidad.
- Asimismo, en el numeral 3.3 Módulos/Componentes del Proyecto, consideraron que por su magnitud se subdivida en componentes de software los cuales se tratan de forma independiente y con su posterior integración, teniendo para ello un componente principal denominado acreditación, tal como se detalla:

Cuadro n.º 1
Componentes del proyecto

#	Componente- Modulo	Prioridad
0	Componente Acreditación	
0.1	Sistema de Gestión Estratégica	Media
0.2	Sistema de Gestión Operativa y Documental	Media
0.3	Sistema de Gestión Curricular	Media
1	Componente Académico	
1.1	Sistema de Integración (API-Académico)	Alta
1.2	Sistema Académico (eAcademica)	Alta
1.3	Sistema Virtual (eCampus)	Alta
1.4	Sistema Biblioteca Virtual (eBiblioteca)	Alta
1.5	Sistema Investigación, Proyección Social y Centro de Producción	Media
1.6	Sistema de Bienestar Universitario	Media
1.7	Sistema de Bolsa de Trabajo	Media
2	Componente Administrativo	

#	Componente- Modulo	Prioridad
2.1	Sistema de Trámite Documentario	Alta
2.2	Sistema de RRHH y Planillas	Media
2.3	Sistema de Gestión de Almacenes y Patrimonio	Media
2.4	Sistema de Ventas y CRM	Media
2.5	Sistema de Compras	Media
2.6	Sistema de Costos y Presupuestos	Media
2.7	Sistema de Contabilidad y Finanzas	Media
3	Componente de Inteligencia y Negocios	
3.1	Sistema Pentaho BI	Baja
4	Componente Interoperabilidad	
4.1	API Web Service	Alta
4.2	XML-RPC	Media
4.3	EBS	Baja

Es así que, en atención al oficio n.º 0283-2013-DGlyE/UNDAC (**Apéndice n.º 4**), el señor Ricardo Arturo Guardián Chávez rector de la Entidad, mediante proveído n.º 1349-2013-DGlyE/UNDAC de 17 de octubre de 2013 (**Apéndice n.º 5**) elevó al Consejo Universitario la propuesta del "Proyecto Plataforma para la Gestión de la Acreditación Universitaria (eUNDAC)", para su determinación; aprobándose¹ mediante Resolución de Consejo Universitaria n.º 872-2013-UNDAC-CU de 7 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.º 6**).

ACTOS PREPARATORIOS, PROCESO DE SELECCIÓN, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGO.

1. ACTOS PREPARATORIOS

1.1. Requerimiento

Mediante oficio n.º 349-2013-UNDAC/DGlyE² de 3 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 7**), con firma diferente a la del señor Percy Ramírez Medrano y con la letra "x" la señora Flor Calzada Suarez³, en su condición de personal de la dirección general de Estadística e Informática⁴, solicitó al señor Raúl Gonzales Álvarez, director de Acreditación Universitaria, la elaboración del software "Plataforma para la gestión de la acreditación universitaria eUNDAC"; indicando: "(...) teniendo la necesidad de contribuir con la acreditación y de las carreras profesionales de nuestra institución, con el contribuiremos en un 40% de los estándares al modelo de la acreditación con el CONEAU⁵; motivo por el cual solicito a su Despacho, la elaboración del software "Plataforma para la Gestión de la Acreditación Universitaria eUndac" modulo académico por un monto de S/199 000,00 nuevos soles"; al respecto, cabe precisar que el área usuaria no determina el valor referencial, toda vez que es determinado por el órgano encargado de las contrataciones sobre la base de un estudio de las posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado a cargo del órgano encargado de contrataciones.

De igual forma, mediante oficio n.º 1055-2013-OGCU/UNDAC de 6 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 8**), el señor Raúl Gonzales Álvarez, director de Acreditación Universitaria requirió al señor Enrique Salcedo Romaní, director general de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la elaboración de un software "Plataforma para la Gestión de la Acreditación

1 Firmaron Ricardo A. Guardián Chávez – Rector UNDAC, Ramón C. Solís Hospinal – Secretario General.

2 Registro de trámite N° 571

3 Personal contratado por la UNDAC para labores en Dirección de Informática y Estadística; según constancia de 7 de abril de 2014, en el que se deja constancia que ha prestado servicios desde el 08 de noviembre de 2011 hasta el 15 de enero de 2014.

4 a consecuencia de la solicitud de licencia del director ingeniero Percy Ramírez Medrano, mediante oficio N° 0344-2013-DGlyE/UNDAC de 2 de diciembre 2013, sin registro documental.

5 Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Universitaria UNDAC", precisando: "(...) que se requiere la elaboración de un software completo para la plataforma de gestión académica y administrativa para la acreditación de la UNDAC, para la contribución de los estándares al modelo de acreditación con el CONEAU, motivo por el cual solicito a su despacho se contrate mediante un proceso de selección una empresa para desarrollar dicho trabajo. El trabajo comprenderá lo siguiente:

- Sistema de integración (API-Académico)
 - Sistema académico (e Académica)
 - Sistema de Biblioteca Virtual (e Biblioteca)
 - Sistema de Investigación, Proyección Social y Centro de Producción
 - Sistema de Bienestar Universitario
 - Sistema de Bolsa de Trabajo
 - Currículo
 - Pedagogía Universitaria.
- Desarrollado en php y python usando web service"

1.2. Designación de Comité Especial de Contrataciones

Mediante Resolución Rectoral n.º 0151-2013-UNDAC-R de 29 de mayo de 2013 (**Apéndice n.º 9**), el Rector de la Entidad, designó al Comité Especial de Contrataciones 2013, quienes estuvieron a cargo del desarrollo del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva n.º 033-2013-UNDAC, integrado por los siguientes:

Cuadro n.º 2
Designación de Comité Especial de Contrataciones

Titulares	
Ing. César Ivon Tarazona Mejorada Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud	Presidente
Mg. Enrique Eugenio Salcedo Romani Director de la Oficina de Abastecimiento y SS.AA.	Miembro
Mg. Javier Solís Cóndor Docente de la Facultad de Medicina	Miembro
Suplentes	
Mg. Catalina Liliana Rosales Landeo Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación	Presidente
Sr. Antonio Abad Ventocilla Campomanez Personal Administrativo – Of. De Abastecimiento y SS.AA.	Miembro
Mg. Joel Enrique Oscuvilca Tapia	Miembro

Fuente: Resolución Rectoral N° 0151-2013-UNDAC-R
Elaborado por: Comisión de control

1.3. Bases administrativas e integradas

De la revisión a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, establecido en el Capítulo III, de la sección específica de las bases administrativas (**Apéndice n.º 10**), se advierte que la Dirección de Informática y Estadística⁶, en adelante "área usuaria", inobservando lo establecido en los artículos 13⁷ de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 11⁸ del Reglamento de Contrataciones del Estado; remitió el requerimiento de la contratación del servicio de "Elaboración de software plataforma para la gestión de la acreditación universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión", sin considerar detalles, descripción, condición y calidad de los servicios de la elaboración del software a contratar; situación que no fue advertido por la Dirección General de Abastecimientos y

⁶ Percy Ramírez Medrano – director de la Dirección de Informática y Estadística

⁷ "(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para que debe ser contratado".

⁸ "El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13° de la Ley"

Servicios Auxiliares, en su condición de Órgano Encargado de Contrataciones, durante los actos preparatorios; del mismo modo, el Comité Especial⁹ a cargo de la elaboración de las bases del proceso de selección, en el capítulo III - TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, estableció las condiciones del personal propuesto para la prestación del servicio, objeto de la convocatoria; los aspectos descritos vulneraron lo establecido en las "Bases Estándar de Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación de Servicios o para Consultoría en General", contenida en la directiva n.º 018-2012-OSCE/CD; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Capítulo III: Términos de referencia y requerimiento técnicos mínimos, elaborado por comité especial versus Bases Estándar

Capítulo III: Términos de referencia y requerimiento técnicos mínimos, elaborado por comité especial de la Entidad	Capítulo III: Términos de referencia y requerimiento técnicos mínimos, según bases estándar
<p>Jefe de Proyecto (1)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero de sistemas y Computación (Título profesional). - Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú (habilidad profesional). - Estudios de Posgrado con mención en Ingeniería de Software (Certificado o Constancia). - Certificados en metodologías ágiles (Product Owner / Scrum Master) (Certificado). - Conocimientos en Software libre (certificados de capacitación en herramientas de software libre). 	<p>[... Aquí deberá indicarse el detalle y descripción de los términos de referencia del servicio convocado, en estricta concordancia con el expediente de contratación. De conformidad con el artículo 11 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de definir con <u>precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los servicios que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones</u>, de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 de la Ley. Para ello, deberá tener en cuenta la concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado y evitar incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados postores.</p>
<p>Analista Funcional (1)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero de Sistemas y Computación (Título Profesional). - Conocimientos en ERP y Software Libre (Certificados de Capacitación en Herramientas de Software Libre). - Experiencia en implementación soluciones ERP en software libre (Constancias de implementación del proveedor, mínimo un año) 	
<p>Desarrollador de senior (1)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudios superiores (Universitario o tecnológico). - Conocimientos e implementación de soluciones ERP en software libre (Constancia de implementación del proveedor, mínimo un año). - Certificación Metodologías ágiles Scrum, developer (Certificado). - Experiencia en implementación e integración de sistemas (Constancias de implementación del proveedor, mínimo un año). 	
<p>Desarrollador de Software (3)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudios superiores (Universitario o tecnológico). - Conocimientos en desarrollo Web (Constancia de trabajo mínimo un año, constancias de implementación del proveedor, mínimo un año). - Conocimiento en desarrollo de soluciones ERP (Constancias de implementación del proveedor, mínimo un año). - Experiencia implementación e integración de sistemas (Constancias de implementación del proveedor y/o Constancia de trabajo mínimo un año). 	
	<p>El detalle de los términos de referencia deberá cumplir obligatoriamente con los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, si las hubiere. Asimismo, deberá observarse los requisitos establecidos en los reglamentos sectoriales, según lo indicado en el artículo 11 del Reglamento. De acuerdo al objeto del contrato, se podrá incluir otras penalidades distintas a la penalidad por mora. Dichas penalidades deberán ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 166 del Reglamento.</p> <p>De optarse por considerar penalidades distintas a la penalidad por mora, se recomienda elaborar un listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad, los montos o</p>

9 Titulares del comité especial:

- Presidente: Ing. César Ivon Tarazona Mejorada Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud;
 Miembro: Mg. Enrique Eugenio Salcedo Romani, Director de la Oficina de Abastecimiento y SS.AA.;
 Miembro: Mg. Javier Solís Córdor, Docente de la Facultad de Medicina.
- Suplentes del comité especial:**
 Presidente: Mg. Catalina Liliana Rosales Landeo, Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación
 Miembro: Sr. Antonio Abad Ventocilla Campomanez, Personal Administrativo – Of. De Abastecimiento y SS.AA.
 Miembro: Mg. Joel Enrique Oscuvilca Tapia

Capítulo III: Términos de referencia y requerimiento técnicos mínimos, elaborado por comité especial de la Entidad	Capítulo III: Términos de referencia y requerimiento técnicos mínimos, según bases estándar
	porcentajes que le corresponderían aplicar por cada tipo de incumplimiento y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tales incumplimientos.

Fuente: Bases administrativas integradas ADS N° 033-2013-UNDAC y Bases Estándar aprobada mediante directiva N° 018-2012-OSCE/CD

Elaborado: comisión de control

Del mismo modo, el comité de especial en el capítulo IV Criterios de evaluación técnica de las bases administrativas, establecieron factores de evaluación para acreditar la experiencia en la actividad y en la especialidad, considerando puntajes que no guardan relación con el valor referencial solicitado para acreditar las experiencias solicitadas, aspectos que se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 4
Factores de Evaluación
Experiencia del postor – Experiencia en la Actividad

BASES INTEGRADAS SEGÚN COMITÉ ESPECIAL		BASES ESTÁNDAR SEGÚN DIRECTIVA N° 018-2012-OSCE/CD	
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR		A. EXPERIENCIA DEL POSTOR	
A.1. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD		A.1. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD	
Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de Diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial.	M= Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicio de consultoría correspondiente a la actividad objeto del proceso. M>= 01 veces el valor referencial 20 puntos	Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo [CONSIGNAR PERIODO DETERMINADO, NO MAYOR A QUINCE (15) AÑOS] a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A CINCO (5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM]. Acreditación La experiencia se acreditará mediante copia simple de contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con contratos, ordenes de servicio, facturas, Boucher u otros que acrediten la experiencia correspondientes a un máximo de diez (10) servicios. En caso los postores presenten varios comprobante de pago para acreditar la prestación de un solo servicio, se deberá acreditar que corresponden a dicho servicio; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan servicios independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, los diez (10) primeros servicios indicando en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la actividad. (...)	M= Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicio de consultoría correspondiente a la actividad objeto del proceso. M>= [] veces el valor referencial [...] puntos M>= [] veces el valor referencial [...] puntos M>= [] veces el valor referencial [...] puntos
Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con contratos, ordenes de servicio, facturas, Boucher u otros que acrediten la experiencia correspondientes a un máximo de diez (10) servicios. En caso los postores presenten varios comprobante de pago para acreditar la prestación de un solo servicio, se deberá acreditar que corresponden a dicho servicio; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan servicios independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, los diez (10) primeros servicios indicando en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la actividad. (...)	M>= 0.75 veces el valor referencial 15 puntos M>= 0.5 veces el valor referencial 10 puntos	Acreditación La experiencia se acreditará mediante copia simple de contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO QUE DEBE PRESENTARSE, COMO POR EJEMPLO, BOUCHER DE]	

Fuente: Bases administrativas ADS N° 033-2013-UNDAC y Bases Estándar aprobada mediante directiva N° 018-2012-OSCE/CD
Elaborado: comisión de control



Cuadro n.º 5
Factores de Evaluación
Experiencia del postor – Experiencia en la Especialidad

BASES INTEGRADAS SEGÚN COMITÉ ESPECIAL		BASES ESTÁNDAR SEGÚN DIRECTIVA N° 018-2012-OSCE/CD	
A.2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período diez (10) años a la fecha de prestación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a un (01) monto equivalente al proceso. Se considerará servicio similar a consultorías dirigidas a la mejora de la calidad académica de instituciones educativas. Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con facturas, Boucher, u otro documento que acredite correspondientes a un máximo de diez (10) servicios iguales o similares al objeto del proceso. (...)	M= Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicio de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria. M>= 0.5 veces el valor referencial 15 puntos M>= 0.35 veces el valor referencial 10 puntos M>= 0.20 veces el valor referencial 05 puntos	A.2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período [CONSIGNAR PERIODO DETERMINADO, NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS] a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A DOS VECES (2) EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM] Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTARSE, COMO POR EJEMPLO BOUCHER DE DEPOSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS] correspondientes a un máximo de diez (10) servicios iguales o similares al objeto del proceso.	M= Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicio de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria. M>= [...] veces el valor referencial [...] puntos M>= [...] veces el valor referencial [...] puntos M>= [...] veces el valor referencial [...] puntos

Fuente: Bases administrativas ADS N° 033-2013-UNDAC y Bases Estándar aprobada mediante directiva N° 018-2012-OSCE/CD

Elaborado: comisión de control.

De los cuadros N°s 4 y 5, se advierte que el comité especial estableció en las bases como factores de evaluación, 20 puntos para el postor que acredite experiencia en la actividad >= a 1 vez el valor referencial y 15 puntos para el postor que acredite experiencia en la especialidad >= a 0.5 el valor referencial, aspectos que no guardan relación con lo solicitado en el criterio de evaluación, en el que se precisó acreditar un monto máximo equivalente a 3 veces el valor referencial como experiencia en la actividad para otorgarse el máximo puntaje (20) y una (1) vez el valor referencial como experiencia en la especialidad para otorgarse el máximo (15); hecho que no fue observado por el comité especial transgrediendo lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹⁰, al no considerar criterios de razonabilidad y proporcionalidad en los criterios de evaluación técnica, factor de evaluación – obligatorios, con respecto a la experiencia del postor, en la experiencia en la actividad y la especialidad.

1.4. Consultas y Observaciones

Durante la etapa de formulación de consultas y/u observaciones a las bases, los participantes: Yaroslav S.A.C, WC Negocios Corporativos EIRL y AB & AB Tecnologías de la Información S.A.C, presentaron sus consultas y observaciones (**Apéndice n.º 11**), las cuales fueron absueltas mediante acta de absolución de observaciones a las bases administrativas de 17 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 12**), según detalle:

Cuadro n.º 6
Consultas y observaciones

Participante	Nº	Referencia	Consulta	Respuesta de Entidad
	Cons .1	En la página 19, Capítulo I Generalidades, 1.8 Plazo de prestación del Servicio	Se indica que el plazo debe de ser como máximo 180 días calendario; bajo este requerimiento nos pueden indicar si ya cuentan con un sistema base?	Si se cuenta con un sistema base
	Cons .2	En caso de ser afirmativa la consulta anterior	No puede indicar : • Tipo de Aplicación (Desktop / Web) • Producto de Software • Motor de base de datos • Lenguaje de Programación	Tipo de Aplicación: Web Producto de software: Open ERP Motor de base de datos: PostgreSQL Lenguaje de Programación: Python, PHP 5.X

10 Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF

Informe de Control Específico n.º 012-2021-2-0227-SCE
Periodo: 14 octubre de 2013 al 23 enero de 2015.

Participante	N°	Referencia	Consulta	Respuesta de Entidad
Yaroslab S.A.C			<ul style="list-style-type: none"> • Framework • Sistema Operativo del lado de(los) servidor(es) 	Framework: OpenObjet - openERP Sistema Operativo: GNU/Linux Ubuntu Server
	Cons 3	En referencia a la CONSULTA N° 1 de ser afirmativa	Podamos proponer otras tecnologías Favor de indicar : <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de Aplicación (Desktop / Web) • Motor de base de datos • Lenguajes de Programación a usar • Framework • Sistema Operativo del lado de(los) servidor(es) 	No; la especificación base está resuelta en la pregunta 2
	Cons 4	En la página 29, Capítulo III Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos	El sistema a desarrollar se deberá de integrar con otro(s) sistema(s) (académico, logístico, entre otros)?	Sí; Sistema Académico y Sistema Administrativo.
	Cons 5	En caso de ser afirmativa la consulta anterior	Indicar la lista de sistemas y además: <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de Aplicación (Desktop / Web) • Motor de base de datos • Lenguaje de Programación • Framework • Forma de Integración (WebService, Directa a Base de Datos, otros) 	CARACTERÍSTICA SISTEMA ACADÉMICO - SISTEMA ADMINISTRATIVO Tipo de Aplicación: web - Web Producto de software: Propio - OpenERP Motor de base de datos: PostgreSQL - PostgreSQL Lenguaje de Programación: Python, PHP 5.X - Python Framework: Zend framework, OpenObjet-openERP Sistema Operativo: GNU/Linux Ubuntu Server, GNU/Linux Ubuntu Server. Forma de Integración: Web Service-Rest Web Service-XML-RPC
	Obs 1		En la carta S/N° de 16 diciembre de 2013 de YAROSLAB S.A.C, no se encuentra ninguna observación plasmada por parte del participante.	se acoge la observación 11 el cual se tomará en cuenta en la integración de base.
WC Negocios Corporativos EIRL	Cons 1	Capitulo III Pág. 29	Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos: No hay referencia: ¿Cuáles son las características funcionalidad y otros del software?	Se absolvió en la consulta del postor YAROSLAB S.A.C. En la consulta N° 02
	Obs 1	Capitulo III Pág. 29	Observación a los profesionales que no tienen congruencia con el objeto de la convocatoria, además no se especifica correctamente la profesión de dos de ellos.	Es la misma observación del postor YAROSLAB el cual se incluirá con más detalles en la integración de las bases
AB & AB Tecnologías de la Información S.A.C	Cons 1	En la página 29, Capítulo III Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos solo se indica: Los perfiles del personal requerido	Por favor Indicar de acuerdo a lo indicado en el Artículo 11 del Reglamento de Contrataciones del Estado, las características técnicas del servicio a contratar: Favor indicar: Manejador de Base de Datos. Favor indicar: Lenguajes de programación a usar. Favor indicar: Sistema operativo a usar. Favor indicar: Browser a ser soportados.	No absuelto.
	Cons 2	Igual a la de la CONSULTA N° 1	¿El sistema a desarrollar deberá soportar procesos de acreditación con múltiples entidades acreditadoras, tales como por ejemplo CONEAU ICACIT, AACSB, etc.?	No absuelto.
	Cons 3	Igual a la de la CONSULTA N° 1	¿El sistema a desarrollar deberá soportar múltiples entidades de acreditación para una misma carrera profesional, que permita cubrir sucesivos procesos de acreditación con diferentes entidades acreditadoras?	No absuelto.
	Cons 4	Igual a la de la CONSULTA N° 1	¿El sistema a desarrollar deberá soportar el manejo de múltiples modelos de estándares de acreditación de una misma entidad acreditadora, que permita cubrir sucesivas versiones de modelos de acreditación que pudieran considerar las entidades acreditadoras?	No absuelto.
	Cons 5	Igual a la de la CONSULTA N° 1	¿El servicio solicitado, comprenderá la implementación del mismo en alguna, algunas o todos los programas académicos de la Universidad Daniel Alcides Carrión?	No absuelto.
	Cons 6	En caso afirmativo de la consulta anterior	¿Cuáles serán las responsabilidades del proveedor y cuáles de la Universidad Daniel Alcides Carrión?	No absuelto.
	Cons 7	Igual a la de la CONSULTA N° 1	¿Qué reportes deberá comprender el sistema a desarrollar?	No absuelto.
	Cons 8	Igual a la de la CONSULTA N° 1	¿Qué consultas deberá comprender el sistema a desarrollar?	No absuelto.
	Obs 1	En la página 29, descripción del perfil de	Bajo el principio de Libre Concurrencia y Competencia, solicita ampliar los estudios de postgrado, referidas al Jefe del Proyecto, tales como MBA, o afines, a fin de complementar la carrera profesional de	No fue aclarado y/o considerado en las bases integradas.

En la página 29, Capítulo III Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos/Obs: Las referencias del postor relacionado al servicio, recomendamos considerar la de propiedad o representatividad de soluciones tipo ERP en Software Libre dentro de nuestro país que garantice la continuidad del producto. (Observación no formulado por el participante Empresa Consultora Yaroslab S.A.C).

Participante	N°	Referencia	Consulta	Respuesta de Entidad
		Jefe de Proyecto, se indica: - Estudios de Post Grado en Ingeniería de Software (certificado de estudios, constancia de egresado)	pregrado requerida, y permitirse la participación de la más amplia cantidad de empresas proveedoras del servicio requerido. Con la ventaja de encontrar mejoras soluciones para el requerimiento planteado de la universidad Daniel Alcides Carrión.	
	Obs 2	En la página 29, descripción del perfil del Analista Funcional y Desarrolladores Senior se indica: - Conocimientos en ERP en Software Libre	Bajo el principio de Libre Concurrencia y Competencia, solicita retirar los referidos "Conocimientos en ERP en Software Libre" debido a que los mismos no tienen mayor relación con el servicio requerido, y permitirse así la más amplia participación de empresas proveedoras del servicio requerido, con la ventaja de encontrar mejoras soluciones para el requerimiento planteado de la universidad Daniel Alcides Carrión.	No fue aclarado y/o considerado en las bases integradas.
	Obs 3	En la página 29, descripción del perfil del Analista Funcional y Desarrolladores Senior se indica: Conocimientos en ERP en Software Libre	Bajo el principio de Libre Concurrencia, Competencia, Vigencia Tecnológica y Trato Justo e Igualitario, los cuales rigen los procesos de contratación del estado, se solicita no restringir la atención del servicio requerido, al empleo de software libre, a fin de permitirse la participación de la más amplia cantidad de empresas proveedoras del servicio requerido con la ventaja de encontrar mejores soluciones para el requerimiento planteado por la universidad Daniel Alcides Carrión y demás que en el caso de considerarse software propietario, el costo de las licencias necesarias, está incluido en la propuesta económica respectiva.	No fue aclarado y/o considerado en las bases integradas.

Fuente: Observaciones y consultas realizadas a la ADS N° 033-2013-UNDAC.

Elaborado: comisión de control.

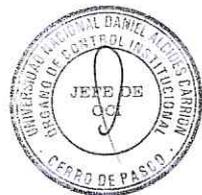
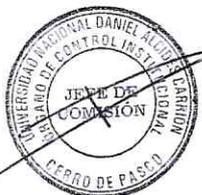
Del cuadro precedente, el participante Yaroslav S.A.C presento cinco (5) consultas y cero (0) observaciones al proceso de selección; sin embargo, el comité especial conformado por los señores César Ivon Tarazona Mejorada, presidente, Enrique Eugenio Salcedo Romaní, primer miembro y Javier Solís Córdor segundo miembro; procedieron a absolver 5 consultas y 1 observación que el participante no formuló, y fue incorporada como condición en las bases integradas como: "El postor debe de ser representante o dueño de alguna solución de tipo ERP en Software Libre dentro de nuestro país. (Debe acreditar con una constancia o certificado)".

Del mismo modo, el participante WC Negocios Corporativos E.I.R.L. presento una (1) consulta y una (1) observación al proceso de selección; al respecto, los mismos miembros del comité de selección descritos líneas arriba absolvieron la observación indicando que es la misma del postor Yaroslav S.A.C.; sin embargo, de la revisión efectuada a la carta presentada del participante Yaroslav S.A.C. solo se advierte que el participante formulo consultas y ninguna observación; por lo tanto, no se brindó respuesta al participante Negocios Corporativos E.I.R.L.

Asimismo, los miembros del Comité Especial no absolvieron ocho (8) consultas y tres (3) observaciones del participante AB & AB Tecnologías de la Información S.A.C, teniendo en cuenta que el Comité Especial tenía la obligación de dar respuesta a cada una de las consultas y observaciones, indicando en este caso, si las acogía, las acogía parcialmente o no las acogía, el cual debieron ser fundamentadas y sustentadas a través del pliego absolutorio correspondiente.

1.5. Bases Integradas

El comité especial conformados por César Ivon Tarazona Mejorada, presidente, Enrique Eugenio Salcedo Romaní, primer miembro y Javier Solís Córdor segundo miembro, durante la integración de bases incorporó en el capítulo III Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, de la sección específica (Apéndice n.º 13), la condición siguiente: "El postor debe de ser representante o dueño de alguna solución de tipo ERP en Software Libre dentro de nuestro país para lo cual debe acreditar con una constancia o certificado", expresión que fue descrita por el Comité Especial en el acta de absolución de observaciones



a las bases administrativas de 17 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 12**), observación n.º 1 de la sección "postor consultoría Yaroslav S.A.C.", en los términos siguientes: "Las referencias del postor relacionado al servicio, recomendamos considerar la de propiedad o representatividad de soluciones tipo ERP en Software Libre dentro de nuestro país que garantice la continuidad del producto", observación que no fue realizado por la empresa Yaroslav S.A.C, en el documento s/n de 16 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 14**), situación que restringió la mayor participación de postores al presente proceso de selección y que esta fue presentada y acreditada mediante carta S/Nº de 17 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 15**), emitido por Business Development Director Americas, calificando a la Empresa Consultoría Yaroslav S.A.C, como un partner oficial de OPENERP

por el único postor ganador de la buena pro, aspectos que transgredieron la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado; según detalle:

Cuadro N° 7:
Bases Administrativas versus Bases Administrativas Integradas
Capítulo III: Términos de referencia y requerimiento técnicos mínimos

Capítulo III: Términos de referencia y requerimiento técnicos mínimos, (Bases Administrativas)	Capítulo III: Términos de referencia y requerimiento técnicos mínimos, (Bases Administrativas Integradas)
(...)	(...)
	El postor debe de ser representante o dueño de alguna solución de tipo ERP en Software Libre dentro de nuestro país. (Debe acreditar con una constancia o certificado).
(...)	(...)

Fuente: Bases administrativas e integradas del proceso de selección ADS N° 033-2013-UNDAC
Elaborado: comisión de control.

2. ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Mediante documento s/n de 26 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 16**), el postor empresa consultora Yaroslav S.A.C presentó la propuesta técnica a la Entidad, para acreditar factores de evaluación, como: **(A)** Experiencia del postor en: (A.1) Experiencia en la actividad, (A.2) Experiencia en la especialidad; **(B)** Experiencia y calificaciones del personal propuesto para la prestación del servicio en: (B1) Experiencia del personal propuesto jefe de proyecto; (B.2) Calificación del personal propuesto, este a su vez en: (B.2.1) Formación académica jefe de proyecto; (B.2.2) Capacitación; **(C)** Mejoras a las condiciones previstas) y **(D)** Cumplimiento de Servicio; los cuales fueron evaluados conforme se muestra a continuación:

2.1. Factores de evaluación.

2.1.1. Experiencia del postor en la actividad.

Las bases integradas estableció para verificar la experiencia del postor en la actividad, como **criterio**, lo siguiente: "Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (03) veces el valor referencial"; del mismo modo para **acreditar** se estableció lo siguiente: "La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con contratos, ordenes de servicio, facturas, voucher u otros que acrediten la experiencia correspondientes a un máximo de diez (10) servicios". Bajo los aspectos considerados se procedieron a evaluar el formato N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Actividad, presentado por el postor, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8
Experiencia en la actividad

Nº	Cliente	Objeto del servicio	Nº Contrato / O/S / Comprobante de Pago	Fecha	Moneda	Monto Facturado según Comité especial	Monto Facturado según Comisión de Control	Observación de la Comisión de Control
1	ACKLIS S.A.C.	Análisis, desarrollo e implementación e implementación hacia OpenERP sistema de planificación de recursos empresariales para su proyecto HOLIMPO - plataforma para la gestión Hotelera en la nube.	Contrato n.º 001-05 - 2012 (Apéndice n.º 17)	20/05/2012	soles	S/150,587.06	S/150,587.06	Ninguno
2	Universidad Nacional Cayetano Heredia	Asesoría e implementación estándares de interoperabilidad al sistema de historias clínicas eléctricas del Sistema de Waware	Contrato n.º 0212 - 2013 (Apéndice n.º 18)	23/09/2013	soles	S/26,078.00	S/0.00	El contrato no cuenta con conformidad de la prestación efectuada; además, la factura ¹² adjunta, no acredita documentalmente la cancelación de las misma para poder acreditar la experiencia como válida.
3	Murano Travel And Tours S.A.C	Construcción de Sistema de Gestión de paquetes - SGP	Factura n.º 000013 (Apéndice n.º 19)	21/10/2012	soles	S/10,000.00	S/1,200.00	La factura no adjunta documento que acredite la cancelación del servicio para poder acreditar la experiencia como válida, solo cuenta con voucher de depósito de detracción por S/1 200,00.
	Murano Travel And Tours S.A.C	Especialista en pruebas de rendimiento y capacitación y transferencia tecnológica en para OpenERP para agencias. Análisis Detallado SGP (Contabilidad, tributaria, almacén, CPM)	Factura n.º 000029 (Apéndice n.º 20)	4/04/2013	soles	S/15,000.00	S/0.00	La factura no adjunta documento que acredite la cancelación del servicio por el monto equivalente facturado; sin embargo, cuenta con una constancia de depósito de detracción por S/1,800.00 que corresponde a una empresa distinta (ACKLIS S.A.C) a la consignada en la factura; por lo mismo que no acredita.
5	IT Software & Consulting S.R.L	Implementación OpenERP - proyecto Cover & Comfort	Factura n.º 000039 (Apéndice n.º 21)	28/06/2013	soles	S/4,602.00	S/0.00	La factura no adjunta documento que acredite la cancelación por el monto equivalente a la factura; sin embargo, cuenta con una constancia de depósito de detracción por S/ 552.25 que corresponde al mismo contratista, debiendo haberse precisado en la constancia de depósito el nombre del adquirente de la factura y no de la misma empresa; por lo tanto no acredita la experiencia.
6	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	Servicio Alquiler de Servidores Cloud (Base de dato, Web, Intranet - Sistema Académico, WebService, BackUp)	Factura n.º 000054 (Apéndice n.º 22)	24/10/2013	soles	S/6,030.00	S/0.00	La factura no adjunta documento que acredite la cancelación del servicio para poder acreditar la experiencia como válida.
7	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	Servicio Alquiler de Servidores Cloud (Base de dato, Web, Intranet - Sistema Académico, WebService, BackUp)	Factura n.º 000053 (Apéndice n.º 23)	24/10/2013	soles	S/4,320.00	S/0.00	La factura no adjunta documento que acredite la cancelación del servicio para poder acreditar la experiencia como válida.
8	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	Servicio Alquiler de Servidores Cloud (Base de dato, Web, Intranet - Sistema	Factura n.º 000020 (Apéndice n.º 24)	29/11/2012	soles	S/9,500.00	S/8 930.00	La factura solo acredita el monto de S/8 930,00 (cheque Banco de la Nación).

12 PRONUNCIAMIENTO N° 372 -2013/DSU; "(...) En el presente caso, el Comité Especial en pleno ejercicio de sus facultades, ha determinado que para la acreditación de la cancelación de los comprobantes de pago, no resulta suficiente que esta haya sido consignada por el propio proveedor (sello), puesto que, según lo indicado en el Informe Técnico, en algunos casos son los propios postores los que cancelan el documento sin que el servicio se haya prestado, solo con el fin de acreditar experiencia, para luego anular dichos comprobantes de pago. (...)"

N°	Ciente	Objeto del servicio	N° Contrato / O/S / Comprobante de Pago	Fecha	Moneda	Monto Facturado según Comité especial	Monto Facturado según Comisión de Control	Observación de la Comisión de Control
		Académico, WebService, BackUp)						
9	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	Servicio Alquiler de Servidores Cloud (Base de dato, Web, Intranet - Sistema Académico, WebService, BackUp)	Factura n.° 000015 (Apéndice n.° 25)	19/11/2012	soles	S/9,000.00	S/0.00	La factura no adjunta documento que acredite la cancelación del servicio para poder acreditar la experiencia como válida.
10	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	Servicio Alquiler de Servidores Cloud (Base de dato, Web, Intranet - Sistema Académico, WebService, BackUp)	Factura n.° 00006 (Apéndice n.° 26)	19/11/2012	soles	S/7,700.00	S/7,238.00	La factura solo acredita el monto de S/7 238,00 (cheque Interbank).
TOTAL						S/242,817.06	S/167,955.06	

Fuente: Propuesta del Postor Yaroslav S.A.C.
Elaborado: comisión de control.

Del cuadro precedente, se visualiza que la empresa YAROSLAB S.A.C, presentó experiencia por el monto de S/242, 817.06, al respecto, la comisión de control realizó la verificación de acreditación de documentos, validando únicamente el monto de S/167,955.06 para el rubro de experiencia en la actividad; por lo tanto, el puntaje se determinó de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Puntaje asignado por el Comité especial y comisión de control

Monto facturado acumulado por el postor por la prestación del servicio de consultoría correspondiente a la actividad objeto del proceso	Puntaje	Calculo del Monto del valor referencial S/199,000.00	Puntaje según Comité especial	Puntaje según Comisión de Control
M >= 01 veces el valor referencial	20 puntos	199,000.00	20 puntos	
M >= 0.75 veces el valor referencial	15 puntos	149,250.00		15 puntos
M >= 0.5 veces el valor referencial	10 puntos	99,500.00		

Fuente: Bases integradas ADS N° 033-2013-UNDAC y Propuesta del Postor Yaroslav S.A.C.
Elaborado: comisión de control.

De los hechos expuestos, se concluye que el comité especial asignó 20 puntos al postor YAROSLAB S.A.C, no obstante, la comisión del Órgano de Control Institucional de la UNDAC, de la evaluación realizada a los mismos documentos que obran en el expediente de contratación (Oferta del Postor) referente a la experiencia en la actividad, determinando un puntaje de 15 puntos, a razón de que los documentos presentados por el postor en su oferta, no acreditaron conforme a lo establecido en las bases integradas con: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con contrato, ordenes de servicio, factura, voucher u otros.

2.1.2. Experiencia del postor en la Especialidad

Del mismo modo, en las bases integradas se estableció para verificar la experiencia del postor en la especialidad, como **criterio** lo siguiente: "Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un periodo diez (10) años a la fecha de prestación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a un (01) monto equivalente al proceso. Se considerará servicio similar a consultorías dirigidas a la mejora de la calidad académica de instituciones educativas"; asimismo, para la

acreditación, se solicitó "La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con facturas, voucher, u otro documento que acredite correspondientes a un máximo de diez (10) servicios iguales o similares al objeto del proceso. En caso los postores presten varios comprobantes de pago". Bajo los aspectos considerados se procedió a evaluar la Experiencia del Postor en la Especialidad, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 10:
Experiencia en la especialidad

Nº	Cliente	Objeto del servicio	Nº Contrato / O/S / Comprobante de Pago	Fecha	Moneda	Monto Facturado según Comité especial	Monto Facturado según Comisión Control	Observación
1	ACKLIS S.A.C.	Análisis, desarrollo, adaptación e implementación hacia OpenERP sistema de planificación de recursos empresariales - para su proyecto HOLIMPO - plataforma para la gestión Hotelera en la nube.	Contrato n.º 001-05 - 2012 (Apéndice n.º 17)	20/05/2012	Soles	S/150,587.06	S/0.00	El Contrato no corresponde a consultorías dirigidas a la mejora de la calidad Académica de Instituciones Educativas y la Constancia de prestación de servicio no precisa el monto del contrato.
2	Universidad Nacional Cayetano Heredia	Asesoría e implementación de estándares de interoperabilidad al sistema de historias clínicas eléctricas del Sistema de Waware	Contrato n.º 02012 - 2013 (Apéndice n.º 18)	23/09/2013	Soles	S/26,078.00	S/0.00	El Contrato no corresponde a consultorías dirigidas a la mejora de la calidad Académica de Instituciones Educativas y la Constancia de prestación de servicio no precisa el monto del contrato.
3	Murano Travel And Tours S.A.C.	Construcción de Sistema de Gestión de paquetes - SGP	Factura n.º 000013 (Apéndice n.º 19)	21/10/2012	Soles	S/10,000.00	S/0.00	No corresponde a consultorías dirigidas a la mejora de la calidad Académica de Instituciones Educativas y la factura no adjunta documento que acredite la cancelación del monto equivalente a la factura.
4	Murano Travel And Tours S.A.C.	Especialista en pruebas de rendimiento capacitación y transferencia tecnológica en OpenERP para agencias. Análisis Detallado SGP (Contabilidad, tributaria, almacén, CPM)	Factura n.º 000029 (Apéndice n.º 20)	4/04/2013	Soles	S/15,000.00	S/0.00	No corresponde a consultorías dirigidas a la mejora de la calidad Académica de Instituciones Educativas y la factura no adjunta documento que acredite la cancelación del monto equivalente a la factura.
	IT SOFTWARE & CONSULTING S.R.L.	Implementación OpenERP - proyecto Cover & Comfort	Factura n.º 000039 (Apéndice n.º 21)	28/06/2013	Soles	S/4,602.00	S/0.00	No corresponde a consultorías dirigidas a la mejora de la calidad Académica de Instituciones Educativas y la factura no adjunta documento que acredite la cancelación del monto equivalente a la factura.
6	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	Servicio Alquiler de Servidores Cloud (Base de dato, Web, Intranet - Sistema Académico, WebService, BackUp)	Factura n.º 000054 (Apéndice n.º 22)	24/10/2013	Soles	S/6,030.00	S/0.00	No corresponde a consultorías dirigidas a la mejora de la calidad Académica de Instituciones Educativas y la factura no adjunta documento que acredite de manera fehaciente el pago.
7	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	Servicio Alquiler de Servidores Cloud (Base de dato, Web, Intranet - Sistema Académico, WebService, BackUp)	Factura n.º 000053 (Apéndice n.º 23)	24/10/2013	Soles	S/4,320.00	S/0.00	No corresponde a consultorías dirigidas a la mejora de la calidad Académica de Instituciones Educativas y la factura no adjunta documento que acredite de manera fehaciente el pago.
8	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	Servicio Alquiler de Servidores Cloud (Base de dato, Web, Intranet - Sistema Académico, WebService, BackUp)	Factura n.º 000020 (Apéndice n.º 24)	29/11/2012	Soles	S/9,500.00	S/0.00	No corresponde a consultorías dirigidas a la mejora de la calidad Académica de Instituciones Educativas.

N°	Ciente	Objeto del servicio	N° Contrato / O/S / Comprobante de Pago	Fecha	Moneda	Monto Facturado según Comité especial	Monto Facturado según Comisión Control	Observación
9	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	Servicio Alquiler de Servidores Cloud (Base de dato, Web, Intranet - Sistema Académico, WebService, BackUp)	Factura n.° 000015 (Apéndice n.° 25)	19/11/2012	Soles	S/9,000.00	S/0.00	No corresponde a consultorías dirigidas a la mejora de la calidad Académica de Instituciones Educativas y la factura no adjunta documento que acredite de manera fehaciente el pago.
10	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	Servicio Alquiler de Servidores Cloud (Base de dato, Web, Intranet - Sistema Académico, WebService, BackUp)	Factura n.° 00006 (Apéndice n.° 26)	19/11/2012	Soles	S/7,700.00	S/0.00	No corresponde a consultorías dirigidas a la mejora de la calidad Académica de Instituciones Educativas.
TOTAL						S/239,117.06	S/0.00	

Fuente: Propuesta del postor empresa consultora Yaroslav S.A.C.
Elaborado: comisión de control.

Del cuadro precedente, se visualiza que la empresa YAROSLAB S.A.C, presentó experiencia en la especialidad por el monto de S/239,117.06; al respecto, la comisión de control realizó la verificación de acreditación de documentos, determinándose que ningún documento acredita la experiencia en la especialidad; por lo tanto, el puntaje se determinó de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Puntaje asignado por el comité especial y comisión de control

Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria.	Puntaje	Calculo del Monto del valor referencial S/199,000.00	Puntaje según Comité especial	Puntaje según Comisión de Control
M >= 0.5 veces el valor referencial	15 puntos	99,500.00	15 puntos	
M >= 0.35 veces el valor referencial	10 puntos	69,650.00		
M >= 0.20 veces el valor referencial	5 puntos	39,800.00		
		Total	15 puntos	0 puntos

Fuente: Bases integradas ADS N° 033-2013-UNDAC y propuesta del postor empresa consultora Yaroslav S.A.C.
Elaborado: comisión de control.

De los hechos expuestos, se concluye que el comité especial asignó 15 puntos al postor YAROSLAB S.A.C, no obstante, la comisión del Órgano de Control Institucional de la Entidad, de la evaluación realizada a los mismos documentos que obran en el expediente de contratación (Oferta del Postor) referente a la experiencia en la especialidad, determinó un puntaje de 0 puntos, a razón de que los documentos presentados por el postor en su oferta, no acreditaron de acuerdo al criterio requerido a consultorías dirigidas a la mejora de la calidad académica de instituciones educativas y tampoco acreditaron conforme a lo establecido en las bases integradas referidos a la experiencia en la Especialidad.

2.1.3. Experiencia y calificaciones del personal propuesto para la prestación del servicio

Las bases integradas para el presente proceso consideraron que el postor debiera acreditar en: (1) Experiencia del personal propuesto jefe de proyecto y (2) Calificaciones del personal propuesto; como se detalla a continuación:

2.1.4. Experiencia del personal propuesto jefe de proyecto.

Para la experiencia del personal propuesto como jefe de proyecto en las bases integradas se estableció el criterio siguiente: "Se evaluará en función al tiempo de

experiencia en la especialidad del personal propuesto en consultoría de mejora en la calidad educativa y/o académica. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes todo trabajo de asesoría sobre la mejora de la calidad educativa (...). Asimismo, para la acreditación se tiene: "Mediante la presentación de copia simple de contratos de trabajo, constancias o certificados". Con las condiciones establecidas se procedió a evaluar, la propuesta del postor, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 12
Experiencia del personal propuesto jefe de proyecto

Nombre y apellidos	Doc.	Descripción	Folio	Fecha Inicio	Fecha Final	Días CE	Días CC	Observación de la Comisión de Control del OCI - UNDAC
Jhon Henry García Ruiz	Constancia de trabajo de 9 de diciembre de 2013 ¹³ (Apéndice n.º 27)	(...) cumpliendo la función de Jefe de Informática; dentro sus responsabilidades se atribuye "(...) Líder proyecto (eUNDAC - Sistema de Gestión Académica Universitaria)	194	1/09/2011	6/12/2013	827	827	Ninguna
	constancia de trabajo s/n y sin fecha (Apéndice n.º 28)	"(...) La empresa Acklis S.A.C otorga constancia de calidad de servicio a la empresa Consultora Yaroslav S.A.C, (...) al equipo conformado por Jhon Henry García Ruiz - Jefe de Proyecto (...)"	195	Sin fecha	Sin fecha	0	0	La constancia presentada no precisa fecha de inicio y fecha fin para validar la experiencia, asimismo el servicio no corresponde a trabajo de asesoría sobre mejora de calidad educativa; por lo tanto no acredita.
	constancia de trabajo de 5 de enero de 2010 (Apéndice n.º 29)	"(...) realizo la implementación de la I etapa del Proyecto : Implementación Open Bravo ERP para nuestro cliente Wallance Company (...)"	196	1/06/2010	31/10/2010	152	0	La constancia presentada no corresponde a trabajo de asesoría sobre mejora de calidad educativa, por lo tanto no acredita.
	Contrato N° 659-2009-GR.PASCO /PRES (Apéndice n.º 30)	"(...) para implementar los servicios de internet tramite documentario y servicios web, necesarios para la optimización administrativa del Gobierno Regional de Pasco (...)"	197	1/05/2009	31/07/2009	91	0	El contrato presentado no corresponde a trabajo de asesoría sobre mejora de calidad educativa; asimismo, el contrato presentado se encuentra incompleto y no cuenta con la constancia de prestación por lo tanto no es válido la experiencia presentada.
Total en días						1070	827	

Fuente: Bases integradas ADS N° 033-2013-UNDAC y Propuesta del Postor Yaroslav S.A.C.
Elaborado: comisión de control.

Del cuadro precedente el comité de especial y la comisión de control, asignaron 20 puntos, debido que alcanzo una experiencia como jefe de proyecto mayor a dos años como se detalle en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 13:
Puntaje asignado por el comité especial y comisión de control

Puntaje / Metodología para su asignación	Puntaje	Puntaje según Comité especial	Puntaje según Comisión de Control
M >= 2 años	20 puntos	20 puntos	20 puntos
M >= 1.5 años	10 puntos		
M >= 1 año	5 puntos		
Total Puntaje		20 puntos	20 puntos

Fuente: Bases integradas ADS N° 033-2013-UNDAC y Propuesta del Postor Yaroslav S.A.C.
Elaborado: comisión de control.

¹³ La constancia presentada por la empresa consultora Yaroslav S.A.C para acreditar la experiencia del jefe de proyecto propuesto se encuentra emitida y firmada por el ingeniero Percy Ramirez Medrano como Director de informática y Estadística (Área Usuaría) con fecha de 9 de diciembre de 2013; asimismo, a su vez fue designado miembro técnico para brindar apoyo a los miembros del comité especial mediante Resolución Gerencial Administrativa n.º 1354-2013-GGA-UNDAC.

2.1.5. Calificación del personal propuesto

En las bases integradas, se determinaron la evaluación de las calificaciones del personal propuesto y se determinó, (1) formación Académica del Jefe de Proyecto y (2) Capacitación; a continuación, se detalla su evaluación:

2.1.5.1. Formación Académica – Jefe de Proyecto

Para acreditar la formación académica del jefe de proyecto, se establecieron en las bases integradas el criterio siguiente: "Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal propuesto como los grados académicos considerándose los siguientes niveles:

- Nivel 1: Título profesional
- Nivel 2: Estudios de maestría
- Nivel 3: Estudios de Doctorado
- (...)"

Es así que, el postor presentó la siguiente formación académica, según detalle siguiente:

Cuadro n.º 14
Formación académica – jefe de proyecto

Criterios	Documento	Folio	Puntaje		Observación de la comisión de control
			Comisión especial	Comisión Control	
título profesional	Título profesional de Ingeniero de Sistemas	185	--	--	-
Estudios de maestría	Constancia de Estudios de la Facultad de ingeniería de sistemas e informática Unidad de Postgrado	186	7.5	7.5	-
Estudios de doctorado	No presenta	--	--	--	no presenta
Total puntos			7.5	7.5	

Fuente: Propuesta del postor empresa consultora Yaroslav S.A.C.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que, que el comité especial y comisión de control determinaron otorgar 7.5 puntos, valorada de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.º 15
Puntaje asignado por el Comité especial y comisión de control

Puntaje / Metodología para su asignación	Puntaje	Puntaje según Comité especial	Puntaje según Comisión de Control
Nivel 1: Título profesional	5 puntos		
Nivel 2: estudios de maestría	7.5 puntos	7.5 puntos	7.5 puntos
Nivel 3: estudios de doctorado	10 puntos		
Total Puntaje		7.5 puntos	7.5 puntos

Fuente: Bases Integradas y Propuesta del postor empresa consultora Yaroslav S.A.C.
Elaborado por: Comisión de control.

2.1.5.2. Capacitación – Jefe de Proyecto

Para acreditar la capacitación del jefe de proyecto se establecieron en las bases integradas el criterio siguiente: "Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como Jefe de Proyecto: Referente a las capacitaciones en relación a la consultoría"; para lo cual el postor presentó la documentación siguiente:

Cuadro n.º 16:
Capacitación de Henry García - Jefe de Proyecto

Documento	folio	Concepto	Puntaje		Observación de comisión de control
			Comité Especial	Comisión Control	
Certificado de 29 de junio de 2013 (Apéndice n.º 31)	188	Certificado emitido por Scrum Trainer, "Designation Certified Scrum Product Owner"	10	0	No corresponde por no encontrarse relacionado a la consultoría objeto de contratación, asimismo, no precisa las horas académicas y no adjunta traducción simple de la constancia presentada. No adjunta traducción oficial
Certificado de 18 de diciembre de 2013 (Apéndice n.º 32)	189	Certificado de Open ERP, (descrita en inglés) "Open ERP Business application"			No corresponde por no encontrarse relacionado a la consultoría objeto de contratación, asimismo, no precisa las horas académicas y no adjunta traducción simple de la constancia presentada. No adjunta traducción oficial
Certificado de 30 enero de 2013 (Apéndice n.º 33)	190	Certificado emitido por Open Edge Technologies "Scrum Product Owner" 16 horas			No corresponde por no encontrarse relacionado a la consultoría objeto de contratación.
Certificado de 28 de mayo de 2010 (Apéndice n.º 34)	191	Certificado emitido por Scrum Trainer "ScrumMaster"			No corresponde por no encontrarse relacionado a la consultoría objeto de contratación, asimismo, no precisa las horas académicas y no adjunta traducción simple de la constancia presentada; No adjunta traducción oficial
Certificado de 22 de mayo de 2010 (Apéndice n.º 35)	192	Certificado emitido ScrumManager, "Curso oficial Scrum"			No corresponde por no encontrarse relacionado a la consultoría objeto de contratación; asimismo, no precisa las horas académicas.
Certificado de 22 de mayo de 2010 (Apéndice n.º 36)	193	Certificado emitido ScrumManager "Curso oficial Introducción a Scrum"			No corresponde por no encontrarse relacionado a la consultoría objeto de contratación; asimismo, no precisa las horas académicas.
Total puntos			10	0	

Fuente: Bases Integradas y Propuesta del postor empresa consultora Yaroslav S.A.C.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se visualiza que el comité especial otorgó 10 puntos, no obstante, la comisión de control, de la evaluación realizada a los mismos documentos que obran en el expediente de contratación (Oferta del Postor) referente a la capacitación del Jefe de Proyecto, determinó un puntaje de 0 puntos, a razón de que los documentos presentados por el postor en su oferta no precisan las horas académicas de capacitación y no se relacionado a la consultoría objeto de contratación, la puntuación se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 17
Puntaje asignado por el Comité especial y comisión de control

Puntaje / Metodología para su asignación	Puntaje	Puntaje según Comité especial	Puntaje según Comisión de Control
M >= 80 horas	10 puntos	10 puntos	-
M >= 50 horas	7.5 puntos	-	-
M >= 30 horas	5 puntos	-	-
Total Puntaje		10 puntos	0 puntos

Fuente: Bases Integradas y Propuesta del postor empresa consultora Yaroslav S.A.C.
Elaborado por: Comisión de control.

2.2. Mejoras de las Condiciones Previstas

En las bases integradas se estableció el criterio siguiente: "Se considerará a la cantidad de mejoras que se pueden considerar el cual debe ser presentado en forma legible y entendible". El postor presentó como mejoras, lo siguientes:

Cuadro n.º 18

Mejoras a las Condiciones Previstas

Mejoras	folio	Descripción	Puntaje		Observación de la Comisión de Control
			CEC	Comisión Control	
mejora 1 de 26 de diciembre de 2013 (Apéndice n.º 37)	255	Ofrecemos cuarenta (40) horas de capacitación para los usuarios finales; quienes usaran la plataforma, sin costo alguno.	10	10	
mejora 2 de 26 de diciembre de 2013 (Apéndice n.º 37)	255	Ofrecemos la presencia de un analista funcional o técnico por un período de treinta (30) días hábiles posterior al término del servicio sin costo alguna.			
mejora 3 de 26 de diciembre de 2013 (Apéndice n.º 37)	255	Ofrecemos 20 horas de capacitación para el personal de TI a nivel funcional y técnico de la plataforma resultante			
mejora 4 de 26 de diciembre de 2013 (Apéndice n.º 37)	255	Implementación del servicio usando ISO/IEC 29110 con SCRUM			
total puntos			10	10	

Fuente: Bases Integradas y Propuesta del postor empresa consultora Yaroslav S.A.C.

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que, el comité especial otorgo el puntaje de diez 10 puntos; asimismo la comisión de control realizó la evaluación a los mismos documentos que obran en el expediente de contratación (oferta del Postor) referente a "Mejoras a las condiciones previstas", asignando también diez (10) puntos, el resumen del puntaje valorado se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 19

Puntaje asignado por el Comité especial y comisión de control

Puntaje / Metodología para su asignación	Puntaje	Puntaje según Comité especial	Puntaje según Comisión de Control
Mejora 1	5 puntos	-	-
Mejora 2	7.5 puntos	-	-
Mejora => 3	10 puntos	10 puntos	10 puntos
Total Puntaje		10 puntos	10 puntos

Fuente: Bases Integradas y Propuesta del postor empresa consultora Yaroslav S.A.C.

Elaborado por: Comisión de control.

2.3. Cumplimiento de Servicio

En las bases integradas se estableció para acreditar el cumplimiento de servicio el **criterio** siguiente: "Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de los servicios de consultoría presentados para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas", y para la **acreditación** se consideró "la presentación de un máximo de diez (10) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente: (1) La identificación del contrato u orden de servicio, indicando como mínimo su objeto; (2) El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual, y (3) Las penalidades en que hubiera

incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato"; al respecto, el postor presentó los documentos según detalle siguiente:

Cuadro n.º 20
Cumplimiento del Servicio.

Documento	Folio	Descripción	Puntaje		Observación de la Comisión de Control
			CEC	Comisión Control	
Constancia de calidad de servicio emitida por Acklis S.A.C (Apéndice n.º 38)	233	"(...) servicio de análisis, desarrollo, adaptación e implementación hacia OpenERP – Sistema de Planificación de Recursos Empresariales – Para Nuestro Proyecto Holimpo – Plataforma para la gestión hotelera en la Nube"	15	0	la constancia de prestación no identifica el número de contrato, no precisa el monto; por lo tanto no acredita lo solicitado el factor de cumplimiento de servicio
Constancia de calidad de servicio de 15 de octubre de 2013, suscrita por Percy Ramírez Medrano Director de Informática y Estadística (Apéndice n.º 39)	246	Constancia "(...) servicio de Brindamos Servidor Cloud Amazon para alojar nuestro sistema académico, portales Web e Intranet"			La constancia de prestación no identifica el número de contrato, no precisa el monto; por lo tanto no acredita lo solicitado el factor de cumplimiento de servicio
Total puntos			15	0	

Fuente: Bases Integradas y Propuesta del postor empresa consultora Yaroslav S.A.C.
Elaborado por: Comisión de control.

De la evaluación a los documentos descritos en el cuadro precedente, el comité especial y la comisión de control de la OCI de la Entidad, determinaron el puntaje de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.º 21
Cumplimiento del Servicio.

Puntaje / Metodología para su asignación	Puntaje máximo	Puntaje según Comité especial	Puntaje según Comisión de Control
$PCP = PF \times CBC$ NC	15 puntos	15 puntos	0 puntos
Donde: PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas.		$PCP = \frac{15 \times 2}{2}$ PCP= 15	$PCP = \frac{15 \times 0}{2}$ PCP= 0
Total Puntaje		15 puntos	0 puntos

Fuente: Bases Integradas y Propuesta del postor empresa consultora Yaroslav S.A.C.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, el comité especial asignó 15 puntos al postor Yaroslav S.A.C siendo éste el mayor puntaje de cumplimiento de servicio establecido en las bases integradas; sin embargo, la comisión de control, de la evaluación realizada a los mismos documentos que obran en el expediente de contratación (Oferta del Postor) referente a la experiencia del postor para el cumplimiento del servicio, asignó un puntaje de cero (0) puntos; puesto que, los documentos presentados por el postor (constancias de cumplimiento) no precisaron ninguna de las condiciones establecidas en el factor como: 1) La identificación del contrato u orden de servicio, indicando como mínimo su objeto; 2) El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc, que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual y 3) Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato, por lo mismo que no se validó ninguna de las dos (2) constancias presentadas en la oferta para acreditar la experiencia del postor.

Finalmente, se determinó el puntaje valorado por el Comité Especial y la Comisión de Control, según detalle siguiente:

Cuadro n.º 22
Resumen de criterios de evaluación técnica

Nº	Factores de Evaluación Obligatorios	Puntaje CEC	Puntaje Comisión de Control
A.	Experiencia del Postor		
	A.1 Experiencia en la actividad	20 Puntos	15 Puntos
	A.2 Experiencia en la especialidad	15 Puntos	0 Puntos
B.	Experiencia y calificaciones del personal propuesto para la prestación del servicio		
	B.1 Experiencia del personal propuesto Jefe de proyecto	20 Puntos	20 Puntos
	B.2 Calificación del personal propuesto		
	B.2.1 Formación académica Jefe de Proyecto	7.5 Puntos	7.5 Puntos
	B.2.2 Capacitación	10 Puntos	0 Puntos
C.	Mejoras a las condiciones previstas	10 Puntos	10 Puntos
D.	Cumplimiento del servicio	15 Puntos	0 Puntos
	Total	97.5 Puntos	52.50 Puntos

Fuente: Acta de admisión y evaluación del comité especial, propuesta técnica del postor.
Elaborado Por: Comisión de control

De los hechos expuestos, se concluye que el comité especial mediante "documento de evaluación técnica" y "Acta de Calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro" (**Apéndice n.º 40**) ambos de 26 de diciembre de 2013, elaborado por el Comité Especial, asignó a la empresa Consultora Yaroslav S.A.C un total de 97.50 puntos, y otorgó la buena pro; no obstante, la comisión de control de la evaluación realizada a los mismos documentos que obran en el expediente de contratación (Oferta del Postor) determinó un total de 52.50 puntos, a razón de que los documentos presentados no acreditaron de acuerdo al criterio requeridos en las bases administrativas integradas, referidos a la experiencia del postor, experiencia y calificaciones del personal propuesto para la prestación del servicio, mejoras a las condiciones previstas y cumplimiento del servicio; por lo tanto, al no superar los ochenta (80) puntos no correspondió proseguir con la evaluación de la oferta económica.

3. EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y CONFORMIDAD

De la revisión al contrato n.º 016-2014-UNDAC (**Apéndice n.º 41**) suscrito el 16 de enero de 2014, entre la Universidad Nacional Daniel Alcides de Carrión y la Empresa Consultora Yaroslav S.A.C, así como, de los documentos integrantes (bases integradas, términos de referencia, la oferta ganadora) derivados del proceso de selección, en los cuales se establecieron obligaciones para las partes, para el servicio de "Elaboración de Software: Plataforma para la Gestión de la Acreditación Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión" se tiene las cláusulas siguientes:

3.1. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1.1. CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1.1.1. Contenido del servicio

- a) Recursos mínimos y operaciones que deberá proporcionar el consultor:

Para la ejecución del servicio se estableció en el Contrato n.º 016-2014-UNDAC (**Apéndice n.º 41**), la empresa consultora

Yaroslab S.A.C, debió proporcionar recursos mínimos relacionados a los profesionales que cumplan ciertas condiciones profesionales como: profesión, habilitación, experiencia, certificaciones, capacitaciones y conocimientos, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 23
Profesionales ofertados para la ejecución contractual de Yaroslab S.A.C

Cargo	Recursos Mínimos y Operaciones Según Contrato N° 016-2014-UNDAC	Nombres y Apellidos	Documentos presentados por la Empresa Yaroslab S.A.C	Observaciones de la Comisión de control
Jefe de Proyecto	Ingeniero de Sistemas y Computación (Título Profesional)	Jhon Henry García Ruiz	Título Profesional de Ingeniero de Sistemas de la UNDAC - 10/06/2009 (Apéndice n.º 42) (folio 185)	---
	Registro en el colegio de ingenieros del Perú (Habilidad Profesional)		Certificado de Habilidad vigente hasta 31/03/2014 (Apéndice n.º 43) (folio 187)	---
	Estudios de Postgrado en ingeniería de software (Certificado de estudios, constancia de egresado).		Constancia de Estudios de Posgrado en Maestría Ingeniería de Sistemas e Informática Mención Ingeniería de Software de la UNMSM 9/04/2012 (Apéndice n.º 44) (folio 186)	---
	Certificación en Metodologías ágiles (Product Owner / Scrum master) (Certificado)		- Certificado Scrum Alliance Product Owner. 29/01/2013 (folio 188) (Apéndice n.º 31) - Documento de Open ERP 18/12/2013 (folio 189) (Apéndice n.º 32) - Certificado Scrum Product Owner 30/01/2013 (folio 190) (Apéndice n.º 33) - Certificado Scrum Alliance 28/05/2010 (folio 191) (Apéndice n.º 34) - Certificado Scrum Manager 22/05/2010 (folio 192) (Apéndice n.º 35) - Certificado Introducción a Scrum 22/05/2010 (folio 193) (Apéndice n.º 36)	---
	Conocimiento en Software Libre (Certificados de Capacitación en Herramientas de Software libre).		OPEN ERP Emitido por Fabrice Henrion de Business Development Director Americas de 18/12/2013 (folio 189) (Apéndice n.º 15)	---
Analista Funcional 1	Ingeniero de Sistemas y Computación (Título Profesional)	Mel Harrison Almerco Poma	Título Profesional de Ingeniero de Sistemas de la UNDAC - 17-07-2009 (folio 199) (Apéndice n.º 45)	---
	Conocimientos en ERP y Software Libre (Certificados de Capacitación en Herramientas de Software Libre)		- Constancia de Capacitación en el curso Full Track OPENBRAVO ERP de 20 al 22 dic 2007, (folio 200) (Apéndice n.º 46) - Certificado Curso Linux/REDHAT - administración de 2 al 24 de abril 2005. (folio 201) (Apéndice n.º 47) - Curso de Formación y Gestión Empresarial de set/2004 (folio 202) (Apéndice n.º 48) - Constancia de calidad de servicio, sin fecha (folio 204) (Apéndice n.º 49)	---
	Experiencia en implementación soluciones ERP en software libre (Constancias de implementación del proveedor, mínimo un año)		Constancia de trabajo, emitido por la Empresa Consultants, Constructors of Systems Group S.A.C, como implementador de Sistemas del mar/2008 al Mar/2010 Exp. 16/04/2010 (folio 203) (Apéndice n.º 50)	---
Desarrollador de senior 1	Conocimientos e implementación de soluciones ERP en software libre (Constancia de implementación del proveedor, mínimo un año)	Mario Junior Inga Cahuana	Constancia de participación en el III Seminario de Tecnología de la Información - Opensource Party "La fiesta de Linux" de 27/10/2012. (folio 207) (Apéndice n.º 51)	El documento presentado no acredita contar con conocimientos e implementación de soluciones ERP en Software Libre,
	Certificación Metodologías ágiles Scrum, developer (Certificado)		Certificado Scrum Developer Engineering Practices Assessment de 15/06/2012 (folio 208) (Apéndice n.º 52) - Certificado de "Programación en Python" del 17 de noviembre al 19 de diciembre de 2010 (folio 209) (Apéndice n.º 53) - Certificado del curso UML 2.0 para Desarrolladores de 5 de setiembre de 2010 (folio 210) (Apéndice n.º 54)	---
	Experiencia en implementación e integración de sistemas (Constancias de implementación del proveedor, mínimo un año)		Constancia de trabajo, Análisis, Desarrollo, Adaptación e Implementación hacia OPenERP - Sistema de Planificación de Recursos Empresariales - para nuestro Proyecto Holimpo - Plataforma para la gestión hotelera en la Nube", Emitido por Abram Davila Gerente General Acklis S.A.C, para la empresa consultoría Yaroslab S.A.C, indicando los datos de los profesionales que conformaron el equipo; (Mario Junior Inga Cahuana). (folio 211) (Apéndice n.º 55)	El documento presentado, no indica la fecha de inicio y fecha final de los servicios realizados, por lo tanto no se acredita la experiencia mínima de un año.

Cargo	Recursos Mínimos y Operaciones Según Contrato N° 016-2014-UNDAC	Nombres y Apellidos	Documentos presentados por la Empresa Yaroslav S.A.C	Observaciones de la Comisión de control
Desarrollador de Software 3	Conocimientos en desarrollo Web (Constancia de trabajo mínimo un año, constancias de implementación del proveedor, mínimo un año)	Walter Jesús Rivera Salcedo	Constancia de trabajo suscrito por el señor Percy Ramírez Medrano Director de la Dirección General de Informática y Estadística de la UNDAC por haber cumplido la función de Desarrollador WEB entre las fechas 01 de junio 2013 a 30 noviembre 2013. (folio 215) (Apéndice n.° 56)	la constancia presentada no acredita en cumplir la experiencia de un (1) año; solo seis (6) meses.
	Conocimiento en desarrollo de soluciones ERP (Constancias de implementación del proveedor, mínimo un año).		No presentó	No acreditó conocimiento en desarrollo de soluciones ERP
	Experiencia en implementación e integración de sistemas (Constancias de implementación del proveedor y/o Constancia de trabajo mínimo un año)		no presentó	No acreditó, Experiencia en implementación e integración de sistemas, mínima de un (1) año.
Desarrollador de Software 3	Conocimientos en desarrollo Web (Constancia de trabajo mínimo un año, constancias de implementación del proveedor, mínimo un año)	David Jesús Peralta Buendía	Constancia de trabajo emitida por la Empresa Yaroslav S.A.C, como desarrollador web del 01/05/2012 al 09/12/2013 (folio 220) (Apéndice n.° 57)	
	Conocimiento en desarrollo de soluciones ERP (Constancias de implementación del proveedor, mínimo un año).		Constancia de trabajo, "Análisis, Desarrollo, Adaptación e Implementación hacia OPenERP - Sistema de Planificación de Recursos Empresariales - para nuestro Proyecto Holimpo - Plataforma para la gestión hotelera en la Nube" emitido por Abram Dávila Gerente General Acklis S.A.C, para la empresa consultoría YAROSLAB S.A.C, indicando los datos de los profesionales que conformaron el equipo; (David Jesús Peralta Buendía), sin fecha. (folio 221) (Apéndice n.° 58)	El documento presentado, no indica la fecha de inicio y fecha final de los servicios realizados, por lo tanto, no se acredita la experiencia mínima de un año.
	Experiencia en implementación e integración de sistemas (Constancias de implementación del proveedor y/o Constancia de trabajo mínimo un año)		Constancia de trabajo, "Análisis, Desarrollo, Adaptación e Implementación hacia OPenERP - Sistema de Planificación de Recursos Empresariales - para nuestro Proyecto Holimpo - Plataforma para la gestión hotelera en la Nube", emitido por Abram Dávila Gerente General Acklis S.A.C, para la empresa consultoría Yaroslav S.A.C, indicando los datos de los profesionales que conformaron el equipo; (David Jesús Peralta Buendía). (folio 221) (Apéndice n.° 58)	El documento presentado, no indica la fecha de inicio y fecha final de los servicios realizados, por lo tanto, no se acredita la experiencia mínima de un año.
Desarrollador de Software 3	Conocimientos en desarrollo Web (Constancia de trabajo mínimo un año, constancias de implementación del proveedor, mínimo un año)	Edgard Andrés Pimentel Rojas	- Certificado en Especialización en GNU/Linux, Nivel Usuario y Administrador de abril de 2012 folio 224. (Apéndice n.° 59) - Certificado de "Desarrollador de aplicaciones Web" con Java de 16 de febrero de 2013 folio 225 (Apéndice n.° 60) - Constancia de trabajo suscrito por Gina Amparo García Ruiz como Gerente General de Yaroslav S.A.C, por haber cumplido la función de "Desarrollador WEB" de 9/12/2013. (folio 226) (Apéndice n.° 61)	---
	Conocimiento en desarrollo de soluciones ERP (Constancias de implementación del proveedor, mínimo un año).		Constancia de trabajo, "Análisis, Desarrollo, Adaptación e Implementación hacia OPenERP - Sistema de Planificación de Recursos Empresariales - para nuestro Proyecto Holimpo - Plataforma para la gestión hotelera en la Nube" emitido por Abram Dávila Gerente General Acklis S.A.C, para la empresa consultoría Yaroslav S.A.C, indicando los datos de los profesionales que conformaron el equipo; (Edgard Andrés Pimentel Rojas). (folio 227) (Apéndice n.° 62)	El documento presentado, no indica la fecha de inicio y fecha final de los servicios realizados, por lo tanto, no se acredita la experiencia mínima de un año.
	Experiencia en implementación e integración de sistemas (Constancias de implementación del proveedor y/o Constancia de trabajo mínimo un año)		Constancia de trabajo, Análisis, Desarrollo, Adaptación e Implementación hacia OPenERP - Sistema de Planificación de Recursos Empresariales - para nuestro Proyecto Holimpo - Plataforma para la gestión hotelera en la Nube", emitido por Abram Dávila Gerente General Acklis S.A.C, para la empresa consultoría Yaroslav S.A.C, indicando los datos de los profesionales que conformaron el equipo; (Edgard Andrés Pimentel Rojas). (folio 227) (Apéndice n.° 62)	El documento presentado, no indica la fecha de inicio y fecha final de los servicios realizados, por lo tanto, no se acredita la experiencia mínima de un año.

Fuente: Propuesta técnica del postor
Elaborado Por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se advierte que la empresa consultora Yaroslav S.A.C., no cumplió con acreditar las exigencias del contrato, respecto del desarrollador de senior 1 y los tres (3) desarrolladores de software; aspectos que no fueron observados por el director de la Dirección de Informática y Estadística, en su condición de área usuaria, a cargo del señor Percy Ramírez Medrano, por la Dirección General de

Administración a la Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a cargo del señor Enrique Eugenio Salcedo Romani y la Dirección Oficina General de Acreditación Universitaria a cargo de Raúl Gonzáles Álvarez; inobservando lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado artículo 4 Principios que rige la contratación, inciso f) Principio de eficiencia "las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles (...)", hechos que no fueron advertidos oportunamente por los directivos.

3.1.1.2. CLAUSULA CUARTA - MONTO A PAGAR Y FORMA DE PAGO.

Según cláusula cuarta del contrato n.º 016-2014-UNDAC (Apéndice n.º 41), se establecieron la forma de pago para el consultor según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 24

Detalle de forma de pago según contrato

Primer pago	40% del costo del servicio a la presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades con conformidad del área usuaria.
Segundo Pago	30% del costo del servicio, a la entrega del producto en un avance del 70% con la respectiva conformidad del área usuaria.
Tercer pago	30% del costo de servicio, a la entrega del producto total al 100% con la respectiva conformidad y del informe final presentado por el área usuaria.

Fuente: Contrato N° 016-2014-UNDAC.
Elaborado Por: Comisión de control.

El 10 de abril de 2014 mediante oficio n.º 001-04-2014-ADS0033UNDAC (Apéndice n.º 63), el consultor solicitó al señor Raúl Gonzales Álvarez, Director de la oficina General de Acreditación Universitaria, el pago completo del servicio de consultoría; presentando para ello los documentos que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 25

Documentos presentados para el pago total.

Fecha	Documento	Suscribe	Dirigido	Asunto	Descripción	Observación del Comisión de Control
10/04/2014	Oficio n.º 001- 04 - 2014- ADS0033UNDAC (Apéndice n.º 63)	Jhon Henry García Ruiz - Jefe de Proyecto Yaroslav S.A.C	Raúl González Álvarez - Director la oficina General de Acreditación Universitaria	Solicitud del pago completo	(...) la misma que ya se cuenta con las funcionalidades acordadas para la realización; y a la fecha no se nos realizado ningún pago, para lo cual solicito a su dependencia la realización del pago complemento; para lo cual adjunto los siguientes documentos: - Contrato de servicio; - Plan de Proyecto (V2, V3); - Documento de Especificación de requerimientos de Software(SRS)	<p>1. Plan proyecto. (Apéndice n.º 64) Parte superior izquierdo Código proyecto: 2014-01-UNDAC Versión 1.0 Responsable: Jhon Henry García Ruiz Fecha 06/01/2014 Parte inferior izquierdo: Pagina 1 de 8 Documento: Perfil Proyecto – VSE-SCRUM Ultima actualización: Julio 2013 v2.0</p> <p>2. Documento de Especificación de Requerimiento de Software (SRS) (Apéndice n.º 65) Parte superior izquierdo Código proyecto: 2014-01-UNDAC Versión 1.0 Responsable: Jhon Henry García Ruiz Fecha 06/01/2014 Parte inferior izquierdo: Pagina 1 de 67 Documento: Perfil Proyecto – VSE-SCRUM Ultima actualización: Julio 2013 v2.0</p> <p>3. Documento de Arquitectura (Apéndice n.º 66) Parte superior izquierdo Código proyecto: 2014-01-UNDAC</p>

Fecha	Documento	Suscribe	Dirigido	Asunto	Descripción	Observación del Comisión de Control
					(V2; V3); - Documento Sistema de la Configuración de Software (v1); - Conformidad Oficina de Informática y Estadística; - Factura Correspondiente a cada pago. 16 folio + 2 folder	Versión 1.0 Responsable: Jhon Henry García Ruiz Fecha 20/01/2014 no se advierte la entrega de V2 y V3.
14/04/2014	Oficio n.° 000112-OGlyE-2014 (Apéndice n.° 67)	Percy Ramirez Medrano - Director de la Dirección Informática y Estadística	Director de Abastecimientos	Software: Plataforma para la gestión de la acreditación Universitaria de la UNDAC	(...) El software recepcionado cumple con los requerimientos descritos en el contrato de servicio, para lo cual damos la conformidad respectivas	Documento no cuenta con sello de recepción de trámite por parte de Abastecimientos
14/04/2014	Documento de entrega de software (Apéndice n.° 68)	Jhon Henry García Ruiz - Jefe de Proyecto YAROSLAB S.A.C	Percy Ramirez Medrano - Director de la Dirección Informática y Estadística	---	(...) hago entrega de un software según el proyecto (...), el cual contiene los siguientes componentes: - plan de proyecto. - Documento de Especificación de requerimiento de software (SRS). - Documento de arquitectura. - Acta de capacitación funcional / Técnica. - Código Fuente. - Transferencia Tecnológica. - Manual de Usuario.	1. Plan proyecto.(Apéndice n.° 69) Parte superior izquierdo Código proyecto: 2014-01-UNDAC Versión 1.2 Responsable: Jhon Henry García Ruiz Fecha 14/04/2014 Parte inferior izquierdo: Pagina 1 de 8 2. Documento de Especificación de Requerimiento de Software (SRS). (Apéndice n.° 70) Parte superior izquierdo Código proyecto: 2014-01-UNDAC Versión 1.2 Responsable: Jhon Henry García Ruiz Fecha 14/04/2014 Parte inferior izquierdo: Página 1 de 76. 3. Documento de Arquitectura .(Apéndice n.° 71) Parte superior izquierdo Código proyecto: 2014-01-UNDAC Versión 1.2 Responsable: Jhon Henry García Ruiz. 4. Acta de capacitación: (Apéndice n.° 72) Parte superior izquierdo Código proyecto: 2014-01-UNDAC Versión 1.0 Responsable: Jhon Henry García Ruiz. Fecha 14/04/2014. 6. Transferencia Tecnológica. (Apéndice n.° 73) Parte superior izquierdo Código proyecto: 2014-01-UNDAC Versión 1.0 Responsable: Jhon Henry García Ruiz. Fecha 14/04/2014. 7. Manual de Usuario. (Apéndice n.° 74) 8. Acta de conformidad (Apéndice n.° 75): 14/04/2014, suscrito entre Percy Ramirez Medrano y Jhon Henry García Ruiz.
6/05/2014	Oficio n.° 0132-2014-OGCU/UNDAC (Apéndice n.° 76):	Raúl González Álvarez - Director la oficina General de Acreditación Universitaria	Enrique Salcedo Romani - Director General de Abastecimiento y SSAA	Solicitud Pago a Consultora Yaroslav S.A.C por el servicio de elaboración del software: plataforma para la gestión de la acreditación universitaria de la UNDAC	(...) Solicito a su despacho gestionar la cancelación por el monto de S/199,000.00	Documento no cuenta con sello de recibido de trámite por parte de la Dirección General de Abastecimientos.
19/12/2014	Oficio n.° 594-2014-OGAU-UNDAC (Apéndice n.° 77)	Raúl González Álvarez - Director la oficina	Humberto Martínez - Director de la Oficina de	Resumen Ejecutivo de la ADS 033-2013-UNDAC	(...) Entrego el servicio conforme a lo establecido en las bases y contrato	Documento no cuenta con sello de recibido de trámite por parte de la dirección de Planificación y Presupuesto.

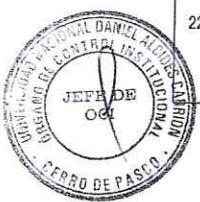
SEAL OF THE COMMISSION OF CONTROL OF THE UNIVERSITY OF CERRO DE PASCO

SEAL OF THE COMMISSION OF CONTROL OF THE UNIVERSITY OF CERRO DE PASCO

SEAL OF THE COMMISSION OF CONTROL OF THE UNIVERSITY OF CERRO DE PASCO

SEAL OF THE COMMISSION OF CONTROL OF THE UNIVERSITY OF CERRO DE PASCO

Fecha	Documento	Suscribe	Dirigido	Asunto	Descripción	Observación del Comisión de Control
		General de Acreditación Universitaria.	Planificación y Presupuesto		conforme a lo establecido en las bases y contrato suscrito, la misma que se presentó en el mes de mayo y que para fines que usted crea pertinente realizo un resumen ejecutivo la cual adjunto al presente documento.	
19/12/2014	Oficio n.° 595-2014-OGAU-UNDAC (Apéndice n.° 78)	Raúl González Álvarez - Director la oficina General de Acreditación Universitaria	Humberto Martínez - Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Conformidad de servicio y tramite de pago a proveedores	(...) entrego el servicio conforme a lo establecido en las bases y contrato suscrito, la misma que se presentó en el mes de mayo, por lo tanto Otorgo conformidad de servicio en un 100% (...). Nuestro despacho Recepcionó copia del informe OFICIO N° 001-2014-ADS0033UNDAC (también fueron enviados a la Oficina General de Informática y Estadística).	Documento no cuenta con sello de recibido de trámite por parte de la Dirección de Planificación y Presupuesto.
Diciembre 2014.	Documento s/n (Apéndice n.° 79)	Gina Amparo García Ruiz Gerente General Yaroslav S.A.C	Director General de Abastecimiento	Plan de Proyecto	(...) Adjunto el plan de proyecto de la ADS 033-2013-UNDAC "Contratación del Servicio de: Elaboración de Software: Plataforma para la Gestión de la Acreditación Universitaria de la UNDAC; y solicito el pago del adelanto correspondiente. Adjunto los documentos necesarios: - Ficha Ruc. fecha de impresión 29-12-2014 a las 09:24 am (folio 111 al 110) - CCI - Vigencia de Poder. de 29/12/2014;	El documento no cuenta con sello de recibido de la Dirección General de Abastecimiento.
22/12/2014	Orden de servicio n.° 810-RO EXP SIAF N° 7204 (Apéndice n.° 80)		Consultoría Yaroslav S.A.C		Consultoría Yaroslav S.A.C por la elaboración de la plataforma de gestión de la acreditación universitaria S/199, 000.00	



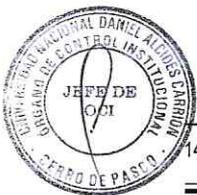
Fecha	Documento	Suscribe	Dirigido	Asunto	Descripción	Observación del Comisión de Control
22/12/2014	Factura Electrónica n.º E001-23 (Apéndice n.º 81)		Consultoría Yaroslav S.A.C		Elaboración de software: plataforma para la gestión de la acreditación universitaria de la UNDAC S/199,000.00 CANCELADO 03/02/2015	
23/01/2015	Comprobante de pago N° 0379-RO (Apéndice n.º 82)	UNDAC	Consultora Yaroslav S.A.C	Giro por concepto de pago de servicio	-	Se efectuó el pago mediante Cheque N° 86191880 monto de S/193,030.00
23/01/2015	Comprobante de pago N° 0379-RO (Apéndice n.º 83)	UNDAC	Consultora Yaroslav S.A.C	Giro por concepto de pago de detracción	-	Se efectuó el pago mediante Cheque N° 86191879 monto de S/5,970.00

Fuente: Propuesta del postor Yaroslav S.A.C
Elaborado Por: Comisión de control

Del cuadro precedente, la empresa Consultora Yaroslav S.A.C señala que presentó documentos de versiones 2 y 3 del plan de proyecto, documento de especificaciones de requerimiento de software (SRS) y el documento de arquitectura; al respecto, de la revisión efectuada por la comisión de control, se advierte, que estos documentos precisan como versión 1, diferente a lo señalado en la solicitud de pago, y que cuenta con una última actualización a Julio 2013, siendo esta fecha anterior a la suscripción del contrato¹⁴ y a la ejecución contractual; aspectos que debieron ser observados oportunamente por la Dirección de Informática y Estadística a cargo del señor Percy Ramírez Medrano, el Director de la Oficina General de Acreditación Universitaria a cargo del señor Raúl Gonzáles Álvarez y Director General de Abastecimiento a cargo del señor Enrique Eugenio Salcedo Romani, inobservando lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado, Artículo 176 Recepción y Conformidad, en el que señala: "La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la entidad".

Asimismo, la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

Del mismo modo, la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, en el artículo 6: Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, numeral 6.2 señala que: "Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación"; de igual manera artículo 9: Formalización del Gasto Devengado, numeral 9.1, indica "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las



¹⁴ Contrato N° 016-2014-UNDAC de 16 de enero de 2014

siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato”.

Al respecto, visto el comprobante de pago n.º 0379-RO de 23 de enero de 2015 (**Apéndice n.ºs 82 y 83**) emitido a nombre de la empresa consultora Yaroslav S.A.C por el monto de S/199 000.00¹⁵, por el servicio de “Elaboración de Software: Plataforma para la Gestión de la Acreditación Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión”; se advierte el otorgamiento de conformidad de servicio por el Director General de Acreditación Universitaria, señor Raúl Gonzales Álvarez, a través de dos oficios n.ºs 0594-595-2014-OGAU-UNDAC (**Apéndice n.ºs 77 y 78**) ambos de 19 de diciembre de 2014, que fueron comunicados al Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Asimismo, el director de Informática y Estadística comunica al director de Abastecimiento mediante oficio n.º 00112-OGlyE-2014 de 14 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 67**), según detalle siguiente “(...) el software recepcionado cumple con los requerimientos descritos en el contrato de servicio, para lo cual damos la conformidad respectiva. (...)”.

Posteriormente, el director de la Oficina de Economía y Finanzas a cargo del señor Julián Cipriano Rojas Galluffi y la Unidad de Tesorería a cargo del señor Cesar Edelmer Monago Malpartida, mediante documentos descritos en el párrafo anterior, los mismos que no cuentan con registro, recepción y proveído de las direcciones competentes para su trámite correspondiente, procedieron sin observar, con el registro de la fase de devengado y giro en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, del monto total del contrato n.º 016-2014-UNDAC (**Apéndice n.º 41**).

3.1.2. CLAUSULA SEXTA, PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El contrato establece que se encuentra conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes; al respecto, visto la propuesta técnica presentada por la empresa consultora Yaroslav S.A.C. ofertó cuatro (4) mejoras, que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 26
Ofertas de Mejora

Mejoras	Descripción	Implemento SI ó NO	Evidencia	Observaciones de comisión de control
mejora 1	Cuarenta (40) horas de capacitación para los usuarios finales.	SI	Acta de capacitación de 14/04/2014, presentado mediante documento de entrega de software (Apéndice n.º 72)	El acta no describe los usuarios finales que recibieron la capacitación.
mejora 2	Presencia de un analista funcional o técnico por un periodo de 30 días hábiles posterior al término del servicio sin costo alguna.	NO	NO	No se evidencia documento que acredite la participación de un analista funcional o técnico.
mejora 3	20 horas de capacitación para el personal de TI a nivel funcional y técnico de la plataforma resultante.	NO	NO	No se evidencia la capacitación de 20 horas para el personal TI

¹⁵ Comprobante de pago N° 0379-RO Se efectuó el pago mediante Cheque N° 86191880 monto de S/193,030.00; Comprobante de pago N° 0379-RO Se efectuó el pago mediante Cheque N° 86191879 monto de S/5,970.00 detracción.

Mejoras	Descripción	Implemento SI ó NO	Evidencia	Observaciones de comisión de control
mejora 4	Implementación del servicio usando ISO/IEC 29110 con SCRUM	NO	NO	No se evidencia la implementación del servicio ISO/IEC 29110 con SCRUM.

Fuente: Propuesta del postor Yaroslav S.A.C

Elaborado Por: Comisión de control

Del cuadro precedente, para la ejecución contractual, la empresa consultora Yaroslav S.A.C. ofertó cuatro (4) mejoras (**Apéndice n.º 37**) para el desarrollo de la ejecución del servicio; sin embargo, de la revisión efectuada a los documentos de conformidad de servicio para el trámite del pago total, se advierte que tres (3) de las mejoras ofertadas no fueron realizados; asimismo, tampoco fueron observados por la Dirección de Informática y Estadística a cargo del señor Percy Ramírez Medrano, el director de la Oficina General de Acreditación Universitaria a cargo del señor Raúl Gonzáles Álvarez y el director General de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a cargo del señor Enrique Eugenio Salcedo Romani, aspectos que no se tuvieron en cuenta previo a la conformidad del servicio y pago efectuado, inobservando lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado, Artículo 176 Recepción y Conformidad, en el señala: *“La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la entidad; precisar, que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias”.*

4. DEL PAGO

En mérito a los oficio n.ºs 000112-OGIyE-2014, 0132-2014-OGCU/UNDAC, 594-2014-OGAU-UNDAC y 595-2014-OGAU-UNDAC (**Apéndice n.º 67, 76, 77 y 78, respectivamente**), emitido por los señores Percy Ramírez Medrano en su condición de Director de la Dirección Informática y Estadística, y Raúl González Álvarez como Director la oficina General de Acreditación Universitaria, la Entidad realizó el pago por la totalidad del servicio de “Elaboración de Software: Plataforma para la Gestión de la Acreditación Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión”, a favor de la empresa Yaroslav S.A.C., según se describe a continuación:

Cuadro n.º 26
Pagos efectuados a favor de la empresa Yaroslav S.A.C.

Nº	Fecha	Exp. SIAF	C/P	Importe S/	Beneficiario	Detalle
1	23/01/2015	7204	379-RO (Apéndice n.º 82)	193 030,00	Consultoría Yaroslav S.A.C.	Pago por el concepto de elaboración de Plataforma para la gestión de la acreditación universitaria de la UNDAC.
2	23/01/2015	7204	379-RO (Apéndice n.º 82)	5 970,00	SUNAT	A favor de la SUNAT por concepto de retención.
Importe total pagado				199 000,00		

Fuente: Comprobantes de pago.

Elaborado por: Comisión de control.

5. INFORME TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DEL SOFTWARE

El 4 de noviembre de 2021 el ingeniero de sistemas y computación Walter Omar Bernal Ayala con código CIP n.º 129768, en su condición de integrante especialista, emite el informe técnico n.º 001-2021-UNDAC/OCI-SCE1-WOBA (**Apéndice n.º 84**), al Jefe de Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Entidad, correspondiente a la evaluación realizada de la ejecución del servicio de “Elaboración de Software: Plataforma para la Gestión de la Acreditación

Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión"; para lo cual, el 28 de octubre de 2021 mediante Acta n.º 001-2021-UNDAC-OCI-SCE-01 (**Apéndice n.º 85**), el integrante - especialista realizó la constatación y verificación de dicho servicio, arribando a las conclusiones siguientes:

"(...)

Conclusiones de Estándares de Acreditación:

- 3.1. En el documento de arquitectura de servidores: "Objetivos Arquitectónicos", "Plataforma Técnica"; de los componentes ERP Acreditación, ERP Organizacional, Integración API y eUNDAC, no se evidencia el acceso de las características de la plataforma técnica en el servidor de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNDAC.
- 3.2. En los componentes: ERP Acreditación, ERP Organizacional, Integración API y eUNDAC, se constató la inoperatividad, la no implementación y la no integración en el servidor de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNDAC.
- 3.3. De las "Especificaciones de requerimiento de software (SRS)", se evidencia la no implementación de los Requerimientos Funcionales y los Requerimientos No Funcionales, en el servidor de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNDAC.
- 3.4. De la revisión en el servidor de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNDAC, no se evidencia el correcto desarrollo y la implementación de los 40 estándares para el sistema de acreditación universitaria, propuesto en el plan proyecto de la empresa Consultora Yaroslav S.A.C y contrato N° 016-2014-UNDAC.

Conclusiones de la Evaluación Técnica de la Información alcanzada por los directivos

- 3.5. En base a la "Evaluación Técnica de la Información alcanzada por los directivos" se evidencia que no existe el correcto desarrollo de los componentes ERP Acreditación, ERP Organizacional, Integración API y eUNDAC, propuesto de forma integrada según el concepto de desarrollo de un ERP Institucional que cumpla el objetivo general según Plan Proyecto y contrato N° 016-2014-UNDAC, propuesta del postor y bases integradas del ADS N° 033-2013-UNDAC y la finalidad pública.
- 3.6. Finalmente, de los hechos expuestos la empresa consultora Yaroslav S.A.C encargada de ejecutar el servicio de "Elaboración de Software: Plataforma para la Gestión de la Acreditación Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión", no desarrolló, no implementó una plataforma que integre y optimice todo los procesos y servicios dentro de la gestión académica, administrativa y calidad de la universidad; conforme fue requerida en los términos de referencia, bases integradas, propuestas del postor, plan proyecto propuesto por la empresa Yaroslav S.A.C y contrato n.º 016-2014-UNDAC; situación que conllevo que no se cumpla con el objetivo general y los objetivos específicos del plan proyecto aprobado mediante resolución de Concejo Universitario n.º 872-201-UNDAC-CU de 7 de noviembre de 2013. (...)

En ese orden de ideas, se evidenció que el Comité Especial, en la etapa de integración de bases, no absolvió consultas ni observaciones en su totalidad; asimismo, incorporó en las bases integradas una exigencia que no devenía de ninguna consulta ni observación, lo cual limitó la libre concurrencia y competencia; así también, se evidenció que el comité especial otorgó la buena pro a la empresa Yaroslav S.A.C, pese a que los documentos presentados por citada empresa, no acreditaban el cumplimiento de los criterio requeridos en las bases integradas, seguidamente se evidenció que la Dirección de Informática y Estadística y Dirección de Acreditación Universitaria, como áreas usuarias otorgaron la conformidad sin que la citada empresa haya cumplido con lo requerido en el contrato y mejora ofertada y entre otros documentos derivados del contrato.

Posteriormente, el ingeniero de sistemas y computación, en su condición de integrante especialista de la comisión de control, de la evaluación realizada de la ejecución del servicio de "Elaboración de Software: Plataforma para la Gestión de la Acreditación Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión", constató la inoperatividad, la no implementación y la no integración en el servidor de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNDAC de los componentes: ERP Acreditación, ERP Organizacional, Integración API y eUNDAC; ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/199,000.00.

Al constatar que la empresa Yaroslav S.A.C., al 28 de octubre de 2012 según Acta n.º 001-2021-UNDAC-OCI-SCE-01 (**Apéndice n.º 85**), no cumplió con las condiciones y exigencias requeridas en las bases integradas, propuesta ganadora, contrato y demás documentos derivados del contrato, incurriendo en penalidad por mora; por lo cual, de acuerdo al artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las penalidades aplicables por mora son hasta el 10% del importe contratado, lo que resulta ser S/19 900,00, penalidad que no fue aplicada por las áreas usuarias en perjuicio de la Entidad.

Los hechos descritos revelan que la conducta de los funcionarios y/o servidores de la Entidad han transgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, publicado el 4 de junio de 2008.**

"ARTICULO 4.- Principios que rigen las contrataciones.
(...)

c) **Principio de Libre Concurrencia y Competencia:** En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

d) **Principio de Imparcialidad:** Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas.

e) **Principio de Razonabilidad:** En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado.

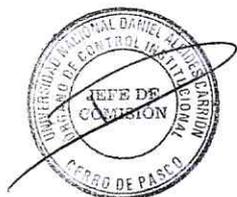
f) **Principio de Eficiencia:** Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia.

h) **Principio de Transparencia:** Toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores (...).

k) **Principio de trato justo e igualitario:** Todo postor de bienes, servicios o de obras debe tener participación y acceso para contratar con las Entidades en condiciones semejantes, estando prohibida la exigencia de privilegios, ventajas o prerrogativas.(...)"

Artículo 25.- Responsabilidad

Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. Es de aplicación a los miembros del Comité Especial lo establecido en el artículo 46º del presente Decreto Legislativo.



En caso se determine responsabilidad en los expertos independientes que participen en el Comité Especial, sean éstos personas naturales o jurídicas, el hecho se comunicará al Tribunal de Contrataciones del Estado para que previa evaluación se les incluya en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado del Registro Nacional de Proveedores (RNP).

Artículo 28. - Consultas y Observaciones a las Bases

(...)

Las respuestas a las consultas y observaciones deben ser fundamentadas y sustentadas y se comunicarán, de manera oportuna y simultánea, a todos los participantes a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), considerándose como parte integrante de las Bases (...).

Artículo 29.- Sujeción legal de las Bases

La elaboración de las Bases recogerá lo establecido en la presente norma y su Reglamento y otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección, las que se aplicarán obligatoriamente. Sólo en caso de vacíos normativos se observarán los principios y normas de derecho público que le sean aplicables.

Artículo 33.- Validez de las propuestas

"En todos los procesos de selección sólo se considerarán como ofertas válidas aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases (...)."

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 116-2013-EF de 7 de junio de 2013.**

Artículo 56.- Formulación y absolución de observaciones a las Bases

(...)

El Comité Especial deberá absolverlas de manera fundamentada y sustentada, sea que las acoja, las acoja parcialmente o no las acoja, mediante un pliego absolutorio que deberá contener la identificación de cada observante, las observaciones presentadas y respuestas del Comité de Especial para cada observación (...).

Artículo 59.- Integración de Bases

"Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedaran integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...).

Las Bases integradas deben incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, pronunciamientos, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión".

Artículo 61.- Requisitos para la admisión de propuestas

"Para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación".

"Artículo 165.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario



se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto} / F \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: para bienes, servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes y servicios: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente. (...).

“Artículo 176.- Recepción y conformidad

La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

Tratándose de órdenes de compra o de servicio, derivadas de Adjudicaciones de Menor Cuantía distintas a las de consultoría y ejecución de obras, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien o servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. (...)

- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, publicada el 24 de enero de 2007.

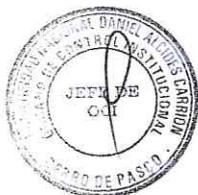
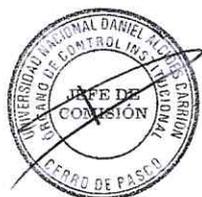
“Artículo 6 Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera.
(...)

6.2 Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación. (...).

“Artículo 9 - Formalización del Gasto Devengado,

numeral 9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes;
- b) La prestación satisfactoria de los servicios;
- c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato. (...).



➤ **Bases Estándar De Adjudicación Directa Selectiva Para La Contratación De Servicios O Para Consultoría En General, aprobada mediante Directiva N° 018-2012-OSCE/CD**

“CAPITULO III TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

“[...] Aquí deberá indicarse el detalle y descripción de los términos de referencia del servicio convocado, en estricta concordancia con el expediente de contratación. De conformidad con el artículo 11 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los servicios que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 de la Ley. Para ello, deberá tener en cuenta la concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado y evitar incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados postores, (...)”.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

“(...)”

II. FACTORES DE EVALUACIÓN UTILIZADOS CUANDO SE CONVOQUE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL:

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR

A.1. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD

Criterio:

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de [CONSIGNAR PERÍODO DETERMINADO, NO MAYOR A QUINCE (15) AÑOS] a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A CINCO (5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM].

Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO QUE DEBE PRESENTARSE, COMO POR EJEMPLO, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS], correspondientes a un máximo de diez (10) servicios.

Puntaje – Metodología para su asignación

M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría correspondientes a la actividad objeto del proceso

M >= [...] veces el valor referencial:
[...] puntos

M >= [...] veces el valor referencial y < [...] veces el valor referencial:
[...] puntos

M >= [...] veces el valor referencial y < [...] veces el valor referencial:
[...] puntos¹⁶

El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango. Asimismo, podrá cambiar la metodología para la asignación de puntaje.

B. A.2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

Criterio:

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un periodo [CONSIGNAR PERÍODO DETERMINADO, NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS] a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A DOS VECES (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM].

Se considerará servicio similar a [CONSIGNAR LAS CONSULTORÍAS QUE COMO SIMILARES].

Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTARSE, COMO POR EJEMPLO, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS], correspondientes a un máximo de diez (10) servicios iguales o similares al objeto del proceso.

M = Monto facturado acumulado

por el postor por la
prestación de servicios de
consultoría iguales o
similares al objeto de la
convocatoria

M >= [...] veces el valor referencial: [...] puntos

M >= [...] veces el valor referencial y < [...] veces el valor referencial: [...] puntos

M >= [...] veces el valor referencial y < [...] veces el valor referencial: [...] puntos



➤ **CONTRATO N° 016-2014-UNDAC DE 16 ENERO DE 2014**

"CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

(...)

1. CONTENIDO DEL SERVICIO

a) RECURSOS MÍNIMOS Y OPERACIONES QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL CONSULTOR:

Cargo	Recursos Mínimos y Operaciones Según Contrato N° 016-2014-UNDAC
Jefe de Proyecto	Ingeniero de Sistemas y Computación (Título Profesional) Registro en el colegio de ingenieros del Perú (Habilidad Profesional) Estudios de Postgrado con mención en ingeniería de Software (Certificado o Constancia) Certificación en Metodologías (Produc Owner / Scrum master) (Certificado) Conocimiento en Software Libre (Certificados de Capacitación en Herramientas de Software libre)
Analista Funcional 1	Ingeniero de Sistemas y Computación (Título Profesional) Conocimientos en ERP y Software Libre (Certificados de Capacitación en Herramientas de Software Libre) Experiencia en implementación soluciones ERP en software libre (Constancias de implementación del proveedor, mínimo un año)
Desarrollador de senior 1	Estudios superiores (Universitario o tecnológico) Conocimientos e implementación de soluciones ERP en software libre (Constancia de implementación del proveedor, mínimo un año) Certificación Metodologías ágiles Scrum, developer (Certificado)



Cargo	Recursos Mínimos y Operaciones Según Contrato N° 016-2014-UNDAC
Desarrollador de Software 3	Experiencia en implementación e integración de sistemas (Constancias de implementación del proveedor, mínimo un año)
	Estudios superiores (Universitario o tecnológico)
	Conocimientos en desarrollo Web (Constancia de trabajo mínimo un año, constancias de implementación del proveedor, mínimo un año)
	Conocimiento en desarrollo de soluciones ERP (Constancias de implementación del proveedor, mínimo un año).
	Experiencia en implementación e integración de sistemas (Constancias de implementación del proveedor y/o Constancia de trabajo mínimo un año).

El trabajo a presentar está enmarcado en elaborar la plataforma para la gestión de la acreditación universitaria; donde el postor deberá dar soporte (sistematizar) el 40% de estándares (98 estándares en total); específicamente los que se encuentren dentro de la dimensión formación profesional; según se adjunta el siguiente cuadro:

Sistema Acreditación Universitaria			
Dimensión: Formación Profesional			
Factor	Criterio	Total Estándares	Estándares a desarrollar
Enseñanza - Aprendizaje	Proyecto educativo Currículo.	14	10
	Estrategias de enseñanza - aprendizaje.	2	2
	Desarrollo de las actividades de enseñanza - aprendizaje.	4	4
	Evaluación del aprendizaje y acciones de mejora	2	2
	Estudiantes y egresados	10	5
Investigación	Generación y evaluación de Proyectos de Investigación	9	7
Extensión Universitaria y Proyección Social	Generación y evaluación de Proyectos de Extensión Universitaria y Proyección Social.	10	10
TOTAL ESTÁNDARES		51	40

PLAZO, CRONOGRAMA Y ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN

1. El consultor presentara el cronograma para la ejecución del programa, el cual debe contener las tareas o actividades a realizar.
2. El consultor presentara los informes del avance cada que lo requiera la oficina usuaria.
3. El consultor entregara los planes de trabajo a nivel del software a realizar en un plazo no mayor a 15 días calendarios
4. El Consultor deberá de brindar al área usuaria la forma periódica los avances de los trabajos realizados según lo requerido por el área usuaria.
5. El Consultor deberá de indicar a los encargados del manejo del software el mecanismo de funcionamiento y desarrollo del trabajo a realizar.
6. Toda demora en el plazo establecido está sujeto a penalidades establecidas según la ley de Contrataciones del Estado.
7. El Consultor es responsable de levantar las observaciones que le comunique la Oficina Usuaria, en un plazo mínimo de cuatro (04) días hábiles y un máximo de diez (10) días hábiles (proporcionales a la magnitud de las observaciones efectuadas) contados a partir de la recepción de la comunicación de observaciones, en caso de no hacerlo será sujeto de penalidad. (...).

"CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes".

“CLAUSULA SÉPTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan. (...)

“CLAUSULA DECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

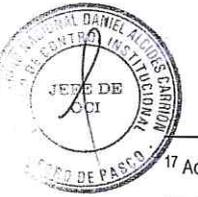
Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda”.

Los hechos descritos, ocasionaron el incumplimiento de los objetivos generales y específicos del proyecto, al haberse constatado la inoperatividad, la no implementación y la no integración en el servidor de la Dirección General de Informática y Estadística¹⁷ de la UNDAC de los componentes: ERP Acreditación, ERP Organizacional, Integración API y eUNDAC; así como, de la aplicación de penalidades por mora, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/218,900.00.

La situación descrita ha sido generada por la conducta de los miembros del Comité Especial de Contrataciones, Director de la Oficina de Informática y Estadística y Director de la Oficina General de Acreditación Universitaria, en sus actuaciones durante el proceso de selección, contratación, evaluación y control de la ejecución, y pagos por la prestación del servicio.



¹⁷ Actualmente Oficina de Tecnologías de la Información

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados en copia simple, del informe de control Específico, conforme se detallan a continuación:

Comunicación de pliego de hechos:

- Cédula de notificación n.º 001-2021-CG/OCI-SCE1-UNDAC de 12 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 86**), con la cual se notifica el pliego de hechos al señor Percy Ramírez Medrano.
- Cédula de notificación n.º 002-2021-CG/OCI-SCE1-UNDAC de 12 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 87**), con la cual se notifica el pliego de hechos al señor Raúl Gonzales Álvarez.
- Cédula de notificación n.º 003-2021-CG/OCI-SCE1-UNDAC de 12 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 88**), con la cual se notifica el pliego de hechos al señor Enrique Eugenio Salcedo Romaní.
- Cédula de notificación n.º 004-2021-CG/OCI-SCE1-UNDAC de 12 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 89**), con la cual se notifica el pliego de hechos al señor Javier Solís Córdor.
- Cédula de notificación n.º 005-2021-CG/OCI-SCE1-UNDAC de 12 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 90**), con la cual se notifica el pliego de hechos al señor Julián Cipriano Rojas Galluffi.
- Cédula de notificación n.º 006-2021-CG/OCI-SCE1-UNDAC de 12 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 91**), con la cual se notifica el pliego de hechos al señor Cesar Ivon Tarazona Mejorada.
- Cédula de notificación n.º 007-2021-CG/OCI-SCE1-UNDAC de 12 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 92**), con la cual se notifica el pliego de hechos al señor Cesar Edelmer Monago Malpartida.

Comentarios al pliego de hechos:

- Informe n.º 001-2021-JCRG de 18 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 93**), mediante el cual el señor Julián Cipriano Rojas Galluffi, presenta sus comentarios y/o aclaraciones.
- Informe n.ºs 21 y 22-2021-PRM/D-UNDAC de 19 y 22 de noviembre de 2021, respectivamente (**Apéndice n.º 94**), mediante el cual el señor Percy Ramírez Medrano, presenta sus comentarios y/o aclaraciones.
- Documento s/n de 19 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 95**), mediante el cual el señor Raúl Gonzales Álvarez, presenta sus comentarios y/o aclaraciones.
- Documento s/n de 22 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 96**), mediante el cual señor Enrique Eugenio Salcedo Romaní, presenta sus comentarios y/o aclaraciones.
- Oficio n.º 012-2021-JSCD/FCCS de 19 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 97**), mediante el cual el señor Javier Solís Córdor, presenta sus comentarios y/o aclaraciones.
- Oficio n.º 019-2021-JSCD/FCCS de 19 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 98**), mediante el cual el señor Cesar Ivon Tarazona Mejorada, presenta sus comentarios y/o aclaraciones.
- Oficio n.º 002-2021-CEMM de 19 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 99**), mediante el cual el señor Cesar Edelmer Monago Malpartida, presenta sus comentarios y/o aclaraciones.

Se indica que, el señor Percy Ramírez Medrano presentó sus comentarios o aclaraciones extemporáneamente con Informes n.º 21 y 22-2021-PRM/D-UNDAC de 22 de noviembre de 2021 como se evidencia en el **Apéndice n.º 94**.

Por otra parte, cabe señalar que los comentarios y/o aclaraciones presentados por los señores Percy Ramírez Medrano y Raúl Gonzales Álvarez fueron presentados al correo electrónico ohuayra@contraloria.gob.pe (**Apéndice n.º 94 y 95**) perteneciente al señor Oswaldo Huayra Romero,

supervisor de comisión de control; por lo que se adjuntó a los apéndices antes indicados el correo impreso.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que los comentarios realizados por los señores Julian Cipriano Rojas Galluffi, ex director de la Oficina de Economía y Finanzas, y Cesar E Monago Malpartida, ex director de la Oficina de Tesorería, desvirtúan los hechos comunicados; por el contrario, los comentarios presentados por Percy Ramírez Medrano, Director de la Oficina General de Informática y Estadística; Raúl Gonzáles Álvarez, director de la Oficina General de Acreditación Universitaria; Enrique Eugenio Salcedo Romaní, primer miembro del Comité Especial; Javier Solís Córdor, segundo Miembro del Comité Especial; y César Ivon Tarazona Mejorada, Presidente del Comité Especial, no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.º 100** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos (**Apéndice n.º 1**), conforme se expone a continuación:

1. **Percy Ramírez Medrano**, identificado con DNI n.º 20099720, en el cargo de Director de la Oficina de Informática y Estadística, área usuaria, durante el periodo: 21 de julio de 2011 al 30 de octubre de 2017, designado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 0621-2011-UNDAC-C.U de 21 de julio de 2011 y cesado con Resolución Rectoral n.º 731-2017-UNDAC-R de 9 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 101**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.º 001-2021-CG/OCI-SCE1-UNDAC de 12 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 86**), y en respuesta presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Informe n.º 21 y 22-2021-PRM/D-UNDAC de 19 y 22 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 94**), en diecisiete (17) y treinta y nueve (39) folios, respectivamente, con documentación adicional, los mismos que de manera previa han sido evaluados y cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 100**) del presente Informe de Control Específico.

Como director de Informática y Estadística, área usuaria, durante la ejecución del servicio de "Elaboración de Software: Plataforma para la Gestión de la Acreditación Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión", no advirtió el incumplimiento del personal propuesto por la empresa consultora Yaroslav S.A.C. respecto a experiencia y conocimiento, también no verificó el cumplimiento de los entregables, según establecidos en el cronograma del contrato; del mismo modo, no advirtió el incumplimiento del desarrollo e implementación de los 40 estándares para el sistema de acreditación universitaria, propuesto en el plan proyecto (**Apéndice n.º 69**) de la empresa Consultora Yaroslav S.A.C.; asimismo, no advirtió el incumplimiento de la implementación, operatividad e integración en el servidor de la Oficina de Tecnologías de la Información¹⁸ de la Entidad de los componentes: ERP Acreditación, ERP Organizacional, Integración API eUNDAC; obligaciones establecidos en las bases integradas, oferta ganadora, contrato, y los documentos derivados del proceso de selección; a pesar de ello, otorgó la conformidad del servicio mediante oficio n.º 000112-OGIyE-2014 (**Apéndice n.º 67**) indicando que el software recepcionado cumple con los requerimientos descritos en el contrato de servicio, para lo cual damos la conformidad respectivas.

Con su accionar, transgredió el artículo 165 y 176 el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.º 116-2013-EF de 7 de junio de 2013; de igual manera, el capítulo III de las bases integradas del proceso de selección de adjudicación directa selectiva n.º 033-2013-UNDAC;

¹⁸ Antes Oficina de Tecnología e Informática.

asimismo, las cláusulas: tercera, cuarta, sexta, séptima, décima y duodécimo del contrato n.º 016-2014-UNDAC.

Finalmente, con su accionar incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 0950-2010-UNDAC-C.U. de 28 de octubre de 2010 (**Apéndice n.º 102**), que cita:

Identificación del cargo

Director General

Código del Cargo

527.04.03.7

(...)

III Descripción de las funciones

Específicas o diarias:

- 1.2. Organizar, dirigir y coordinar estudios informáticos de gestión académico administrativo en beneficio de la universidad.
- 1.3. Asesorar en la formulación y evaluación de proyectos de informática a las dependencias académicas y administrativas que lo requieran.
- 1.7. Aprobar y supervisar la ejecución del Plan Operativo de informática y Estadística, así como la ejecución presupuestal de la Dirección General.

De igual manera, incumplió sus deberes establecidos en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 081-2012-UNDAC-R de 14 de mayo de 2012, que cita:

6.3. Oficina General de Informática y Estadística

Artículo 56. – La Oficina General de Informática y Estadística, tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- g) Controlar que cada sistema tenga documentación clara y exacta.
- h) Realizar el control de calidad de los datos procesados.
- i) Supervisar, verificar y coordinar las actividades estadísticas, y de procedimientos automático de datos desarrollados en la UNDAC.

La situación expuesta afecta la legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública y generó perjuicio económico de S/218 900,00.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Raúl Gonzáles Álvarez**, identificado con DNI n.º 04044870, en el cargo de director de la Oficina General de Acreditación Universitaria, designado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 0524-2011-UNDAC-C.U. de 30 de junio de 2011 y cesado del cargo el 25 de noviembre de 2015 mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 1000-2015-UNDAC-C.U. del 3 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 103**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 002-2021-CG/OCI-SCE1-UNDAC de 12 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 87**), y en respuesta presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 19 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 95**), recibido el mismo día, en once (11) folios, con

documentación adicional, los mismos que de manera previa han sido evaluados y cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 100** del presente Informe de Control Específico.

Como Director de la Oficina General de Acreditación Universitaria, área usuaria, durante la ejecución del servicio de "Elaboración de Software: Plataforma para la Gestión de la Acreditación Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión", no supervisó el cumplimiento del personal propuesto por la empresa consultora Yaroslav S.A.C. respecto a experiencia y conocimiento, así como de los entregables, establecidos en el cronograma del contrato; del mismo modo, también el desarrollo e implementación de los 40 estándares para el sistema de acreditación universitaria, propuesto en el plan proyecto (**Apéndice n.º 69**) de la empresa Consultora Yaroslav S.A.C.; de igual manera, la implementación, operatividad e integración en el servidor de la Oficina de Tecnologías de la Información¹⁹ de la Entidad de los componentes: ERP Acreditación, ERP Organizacional, Integración API y eUNDAC; obligaciones establecidos en las bases integradas, oferta ganadora, contrato, y los documentos derivados del proceso de selección; a pesar de ello, solicitó el pago por la totalidad de la prestación del servicio mediante oficio n.º 0132-2014-OGCU/UNDAC (**Apéndice n.º 76**); de igual manera, con oficios n.ºs 594 y 595-2014-OGAU-UNDAC (**Apéndice n.º 77 y 78**) indicó que el consultor entregó los servicios conforme a lo establecido en las bases y contrato.

Con su accionar, transgredió el artículo 165 y 176 el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.º 116-2013-EF de 7 de junio de 2013; de igual manera, el capítulo III de las bases integradas del proceso de selección de adjudicación directa selectiva n.º 033-2013-UNDAC; asimismo, las cláusulas: tercera, cuarta, sexta, séptima, décima y duodécimo del contrato n.º 016-2014-UNDAC.

De igual manera, con su accionar incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, de la Entidad, aprobado con aprobada con Resolución de Consejo Universitario n.º 0950-2010-UNDA-CU de 28 de octubre de 2010 (**Apéndice n.º 102**), que cita:

Identificación del cargo

Director

Código del Cargo

527.03.04.7

(...)

III Descripción de las funciones

Específicas o diarias:

1.13 Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las actividades y asignación presupuestal aprobadas en el Plan Operativo Anual de la dependencia.

La situación expuesta afecta la legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública y generó perjuicio económico de S/218 900,00.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

¹⁹ Antes Oficina de Tecnología e Informática.

3. **Enrique Eugenio Salcedo Romani**, identificado con DNI n.º 04016718, designado Primer Miembro del Comité Especial de Contrataciones del 2013 mediante Resolución Rectoral n.º 151-2013-UNDAC-R de 29 de mayo de 2013 (**Apéndice n.º 9**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 003-2021-CG/OCI-SCE1-UNDAC de 12 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 96**), y en respuesta presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 19 de noviembre de 2021, recibido el mismo día, en diez (10) folios, sin documentación adicional, los mismos que de manera previa han sido evaluados y cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 100**) del presente Informe de Control Específico.

Como primer miembro del Comité Especial de Contrataciones del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva n.º 033-2013-UNDAC, dicho colegiado durante la etapa de absolución de consultas y observaciones no realizó la absolución total de las consultas observaciones (**Apéndice n.º 12**) presentadas a la Entidad; asimismo, durante la etapa de integración de bases (**Apéndice n.º 13**) incorporó una condición que no devenía de la formulación de consultas y observaciones, situación que restringió la mayor participación de postores al proceso de selección; asimismo, admitió, evaluó, y otorgó la buena pro (**Apéndice n.º 40**), a la Empresa Consultora Yaroslav S.A.C, a pesar que el postor no cumplía con acreditar la evaluación técnica requerida en las bases integradas (**Apéndice n.º 13**).

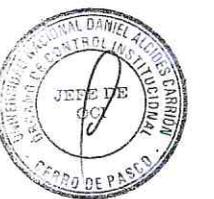
Con su accionar transgredió el artículo el literal c), d), e), f), h), k) del artículo 4, 13, 25, 28, 29 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, publicado el 4 de junio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 56, 59 y 61, del Reglamento; asimismo, el capítulo III de las Bases Estándar de Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación de Servicios o para Consultoría en general aprobada mediante Directiva n.º 018-2012-OSCE/CD; así como, el capítulo III de las bases integradas.

La situación expuesta afecta la legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública y generó perjuicio económico de S/218 900,00.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Javier Solis Cóndor**, identificado con DNI n.º 04072639, Segundo Miembro del Comité Especial de Contrataciones del 2013, designado mediante Resolución Rectoral n.º 151-2013-UNDAC-R de 29 de mayo de 2013 (**Apéndice n.º 9**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 004-2021-CG/OCI-SCE1-UNDAC de 12 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 89**), y en respuesta presentó sus comentarios o aclaraciones mediante oficio n.º 012-2021-JSCD/FCCS de 19 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 97**), recibido el mismo día en once (11) folios, con documentación adicional, los mismos que de manera previa han sido evaluados y cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 100**) del presente Informe de Control Específico.

Como segundo miembro del Comité Especial de Contrataciones del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva n.º 033-2013-UNDAC, dicho colegiado durante la etapa de absolución de consultas y observaciones no realizó la absolución total de las consultas observaciones (**Apéndice n.º 12**) presentadas a la Entidad; asimismo, durante la etapa de integración de bases (**Apéndice n.º 13**) incorporó una condición que no devenía de la formulación de consultas y observaciones, situación que restringió la mayor participación de postores al proceso de selección; asimismo, admitió, evaluó, y otorgó la buena pro



(Apéndice n.º 40), a la Empresa Consultora Yaroslav S.A.C, a pesar que el postor no cumplía con acreditar la evaluación técnica requerida en las bases integradas (Apéndice n.º 13).

Con su accionar transgredió el artículo el literal c), d), e), f), h), k) del artículo 4, 13, 25, 28, 29 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, publicado el 4 de junio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 56, 59 y 61, del Reglamento; asimismo, el capítulo III de las Bases Estándar de Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación de Servicios o para Consultoría en general aprobada mediante Directiva n.º 018-2012-OSCE/CD; así como, el capítulo III de las bases integradas.

La situación expuesta afecta la legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública y generó perjuicio económico de S/218 900,00.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **César Ivon Tarazona Mejorada**, identificado con DNI n.º 04017379, Presidente del Comité Especial de Contrataciones del 2013, designado mediante Resolución Rectoral n.º 151-2013-UNDAC-R de 29 de mayo de 2013 (Apéndice n.º 9); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 006-2021-CG/OCI-SCE1-UNDAC de 12 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 91), y en respuesta presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Oficio n.º 019-2021-CITM de 19 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 98), recibido el mismo día en ocho (8) folios, sin documentación adicional, los mismos que de manera previa han sido evaluados y cuyo desarrollo consta en el (Apéndice n.º 100) del presente Informe de Control Específico.

Como segundo miembro del Comité Especial de Contrataciones del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva n.º 033-2013-UNDAC, dicho colegiado durante la etapa de absolución de consultas y observaciones no realizó la absolución total de las consultas observaciones (Apéndice n.º 12) presentadas a la Entidad; asimismo, durante la etapa de integración de bases (Apéndice n.º 13) incorporó una condición que no devenía de la formulación de consultas y observaciones, situación que restringió la mayor participación de postores al proceso de selección; asimismo, admitió, evaluó, y otorgó la buena pro (Apéndice n.º 40), a la Empresa Consultora Yaroslav S.A.C, a pesar que el postor no cumplía con acreditar la evaluación técnica requerida en las bases integradas (Apéndice n.º 13).

Con su accionar transgredió el artículo el literal c), d), e), f), h), k) del artículo 4, 13, 25, 28, 29 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, publicado el 4 de junio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 56, 59 y 61, del Reglamento; asimismo, el capítulo III de las Bases Estándar de Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación de Servicios o para Consultoría en general aprobada mediante Directiva n.º 018-2012-OSCE/CD; así como, el capítulo III de las bases integradas.

La situación expuesta afecta la legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública y generó perjuicio económico de S/218 900,00.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "El Comité Especial incorporó en las bases integradas una exigencia que no devenía de ninguna consulta ni observación, lo cual limitó la libre concurrencia y competencia; asimismo, otorgó la buena pro a un postor que no acreditó el cumplimiento de la evaluación técnica de las bases integradas; seguidamente, el área usuaria otorgó conformidad al consultor sin cumplir con lo requerido en el contrato y mejora ofertada; lo cual permitió el pago total del contrato, sin la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual, ocasionando perjuicio económico de S/218 900,00, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

III. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

IV. CONCLUSIÓN

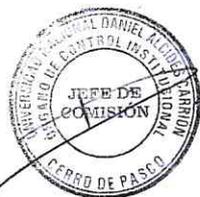
Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, se formulan las conclusiones siguientes.

El Comité Especial en las bases integradas incorporó una exigencia que no devenía de ninguna consulta ni observación, lo cual limitó la libre concurrencia y competencia; asimismo, otorgó la buena pro a un postor que no acreditó el cumplimiento de la evaluación técnica de las bases integradas, conllevando a suscribir un contrato; y durante la ejecución el área usuaria otorgó conformidad sin que la consultora cumpla con lo requerido en bases integradas, oferta ganadora contrato y mejora ofertada; finalmente, se efectuó el pago total del contrato sin la aplicación de penalidad por mora.

La situación descrita se originó por falta de diligencia del Comité Especial, quienes durante la etapa de consultoría de observaciones e integración de bases, incorporó una exigencia que no devenía de ninguna consulta ni observación restringiendo la participación de mayores postores; asimismo, en la etapa de evaluación validaron la propuesta del postor otorgando los puntajes máximos, y finalmente otorgando la buena pro.

Por otro lado, durante la ejecución del servicio, el director de la Dirección de Informática y Estadística y el director de la Oficina General de Acreditación Universitaria, no cautelaron el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en las bases integradas, oferta ganadora, contrato y mejora de oferta, otorgando la conformidad del servicio procediéndose con el pago del importe total del contrato.

Los hechos expuestos contravienen lo dispuesto en los artículos 4, 25, 28, 29 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 1017; en concordancia con los artículos 56, 59, 61, 165, 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EF modificado con Decreto Supremo n.º 116-2013-EF; asimismo, los Capítulos III y IV de las Bases Estándar de Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación de Servicios o para Consultoría en general aprobada mediante Directiva N° 018-2012-OSCE/CD; del mismo modo, el capítulo III de la sección específica de las bases integradas; de igual manera, las cláusulas tercera, sexta, séptima y décima del Contrato n.º 016-2014-UNDAC; finalmente, los artículos 6 y 9 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15; situaciones que afectaron la transparencia y legalidad con las que deben



regirse las actividades de la gestión pública; lo expuesto por la indebida actuación de los citados funcionarios en la aplicación de la normativa vigente relacionado a la selección del consultor y ejecución de servicio; afectando la legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública y genera un perjuicio económico de S/218 900,00.
(Irregularidad n.º 1)

V. RECOMENDACIÓN

Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión única)

VI. APÉNDICES

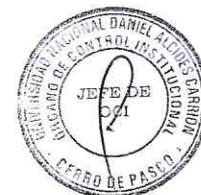
- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 3: Fotocopia autenticada de la Hoja Informativa n.º 002-2021-UNDAC/OCI-SCE1 de 11 de noviembre de 2021, comunicado mediante oficio n.º 365-2021-UNDAC/OCI de 12 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 0283-2013-DGIyE/UNDAC de 14 de octubre de 2013 y copia visada del proyecto Plataforma para la gestión de la acreditación universitaria (eUNDAC).
- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada del Proveído n.º 1349-2013-R de 17 de octubre de 2013.
- Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada de la Resolución de Consejo Universitario n.º 0872-2013-UNDAC-C.U de 7 de noviembre de 2013.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 0349-2013-UNDAC/DGIyE de 2 de diciembre de 2013.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 1055-2013-OGCU/UNDAC de 5 de diciembre de 2013.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada de la Resolución Rectoral n.º 151-2013-UNDAC-R de 29 de mayo de 2013.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada de los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos de las bases administrativas (capítulo III) de la Adjudicación Directa Selectiva (Primera Convocatoria) n.º 033-2013-UNDAC.
- Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada de la formulación de consultas y/u observaciones a las bases administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva (Primera Convocatoria) n.º 033-2013-UNDAC formulada por el postor YAROSLAB S.A.C. y WC Negocios Corporativos E.I.R.L. y Fotocopia visada de la formulación de consultas y/u observaciones a las bases administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva (Primera Convocatoria) n.º 033-2013-UNDAC formulada por el postor AB & AB Tecnología de la Información S.A.C.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia visada del Acta de absolución de observaciones a las bases administrativas de 17 de diciembre de 2013 de la Adjudicación Directa Selectiva (Primera Convocatoria) n.º 033-2013-UNDAC.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada del capítulo III Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, de la sección específica de las bases integradas de la Adjudicación Directa Selectiva (Primera Convocatoria) n.º 033-2013-UNDAC.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada del documento s/n de 16 de diciembre de 2013 – Modelo de Carta de Acreditación.



- Apéndice n.º 15: Fotocopia visada de la Carta S/Nº de 17 de diciembre de 2013, emitido por Business Development Director Americas, calificando a la Empresa Consultoría Yaroslav S.A.C, como un partner oficial de OPENERP.
- Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada del documento s/n de 26 de diciembre de 2013 – Propuesta técnica.
- Apéndice n.º 17: Fotocopia visada del contrato de servicios n.º 001- 05 – 2012 de 20 de mayo de 2012.
- Apéndice n.º 18: Fotocopia visada del Contrato de servicio n.º 0212 – 2013 de 23 de setiembre de 2013.
- Apéndice n.º 19: Fotocopia visada de la Factura n.º 0000013 presentada por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 20: Fotocopia visada de la Factura n.º 0000029 presentada por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 21: Fotocopia visada de la Factura n.º 0000039 presentada por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 22: Fotocopia visada de la Factura n.º 0000054 presentada por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 23: Fotocopia visada de la Factura n.º 0000053 presentada por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 24: Fotocopia visada de la Factura n.º 0000020 presentada por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 25: Fotocopia visada de la Factura n.º 0000015 presentada por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 26: Fotocopia visada de la Factura n.º 0000006 presentada por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 27: Fotocopia visada de la Constancia de trabajo de 9 de diciembre de 2013 presentada por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 28: Fotocopia visada de la Constancia de calidad de servicio s/n y sin fecha presentada por el postor Yaroslav S.A.C. de Jhon Henry García Ruiz
- Apéndice n.º 29: Fotocopia visada de la Constancia trabajo de 5 de enero de 2010 presentada por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 30: Fotocopia visada de la Contrato n.º 659-2009-G.R.PASCO/PRES presentado por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 31: Fotocopia visada del Certificado emitido por Scrum Trainer, "Designation Certified Scrum Product Owner" de 29 de enero de 2013 presentado por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 32: Fotocopia visada del Certificado de Open ERP de 18 de diciembre de 2013 presentado por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 33: Fotocopia visada del Certificado emitido por Open Edge Technologies "Scrum Product Owner" de 30 de enero de 2013 presentado por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 34: Fotocopia visada del Certificado emitido por Scrum Trainer "ScrumMaster" de 28 de mayo de 2010 presentado por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 35: Fotocopia visada del Certificado emitido ScrumManager, "Curso oficial Scrum" de 22 de mayo de 2010 presentado por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 36: Fotocopia visada del Certificado emitido ScrumManager, "Curso oficial Introducción a Scrum" de 22 de mayo de 2010 presentado por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 37: Fotocopia autenticada de la Declaración Jurada de mejoras a las condiciones previstas de 26 de diciembre de 2013 presentado por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 38: Fotocopia visada de la Constancia de calidad de servicio s/n y sin fecha emitida por Acklis S.A.C presentada por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 39: Fotocopia visada de la Constancia de calidad de servicio de 15 de octubre de 2013, suscrita por Percy Ramírez Medrano, Director de Informática y Estadística presentada por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 40: Fotocopia autenticada del documento de Evaluación Técnica y fotocopia autenticada del "Acta de Calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro"
- Apéndice n.º 41: Fotocopia autenticada del Contrato n.º 016-2014-UNDAC de 16 de enero de 2014.
- Apéndice n.º 42: Fotocopia visada del Título Profesional de Ingeniero de Sistemas de la UNDAC de 10 de junio de 2009 del jefe del proyecto, presentada por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 43: Fotocopia visada del Certificado de Habilidad vigente hasta 31 de marzo de 2014 del jefe del proyecto, presentado por el postor Yaroslav S.A.C.



- Apéndice n.° 44: Fotocopia visada de la Constancia de Estudios de Posgrado en Maestría Ingeniería de Sistemas e Informática con mención en Ingeniería de Software de la UNMSM de 9 de abril de 2012, presentado por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.° 45: Fotocopia visada del Título Profesional de Ingeniero de Sistemas de la UNDAC de 17 de julio de 2009 del analista funcional 1, presentado por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.° 46: Fotocopia visada de la Constancia de Capacitación en el curso Full Track OPENBRAVO ERP de 22 de diciembre de 2007 del analista funcional 1, presentado por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.° 47: Fotocopia visada del Certificado Curso Linux/REDHAT - administración del 2 al 24 de abril de 2005 del analista funcional 1, presentado por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.° 48: Fotocopia visada del Certificado del Curso de Formación y Gestión Empresarial de setiembre de 2004 del analista funcional 1, presentado por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.° 49: Fotocopia visada de la Constancia de calidad de servicio s/n y sin fecha del analista funcional 1 presentada por el postor Yaroslav S.A.C; de Mel Harrison Almerco Poma.
- Apéndice n.° 50: Fotocopia visada de la Constancia de trabajo emitida por la Empresa Consultans, Constructors of Systems Group S.A.C como implementador de Sistemas de 16 de abril de 2010 del analista funcional 1 presentada por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.° 51: Fotocopia visada de la Constancia de participación como expositor en el III Seminario de Tecnología de la Información - Opensource Party "La fiesta de Linux" de octubre de 2012 del desarrollador de senior 1 presentada por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.° 52: Fotocopia visada del Certificado Scrum Developer Engineering Practices Assessment de 15 de junio de 2012 del desarrollador de senior 1, presentado por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.° 53: Fotocopia visada del Certificado "Programación en Python" del 17 de noviembre al 19 de diciembre de 2010 del desarrollador de senior 1, presentado por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.° 54: Fotocopia visada del Certificado del curso UML 2.0 para Desarrolladores de 5 de setiembre de 2010 del desarrollador de Software Senior 1, presentado por el postor Yaroslav S.A.C. de Mario Junior Inga Cahuana
- Apéndice n.° 55: Fotocopia visada de la Constancia de calidad de servicio s/n y sin fecha del desarrollador de Software Senior, presentada por el postor Yaroslav S.A.C. de Mario Inga Cahuana.
- Apéndice n.° 56: Fotocopia visada de la Constancia de trabajo de 2 de diciembre de 2013 suscrita por el señor Percy Ramírez Medrano, Director de la Dirección General de Informática y Estadística de la UNDAC, del desarrollador de software 1 presentada por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.° 57: Fotocopia visada de la Constancia de trabajo emitida por la Empresa Yaroslav S.A.C, del 9 de diciembre de 2013 del desarrollador de software 2, presentada por el postor Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.° 58: Constancia de Calidad de Servicio, "Análisis, Desarrollo, Adaptación e Implementación hacia OPenERP - Sistema de Planificación de Recursos Empresariales - para nuestro Proyecto Holimpo - Plataforma para la gestión hotelera en la Nube" emitido por Abram Dávila Gerente General Acklis S.A.C, para la empresa consultoría YAROSLAB S.A.C, indicando los datos de los profesionales que conformaron el equipo; (David Jesús Peralta Buendía), sin fecha.
- Apéndice n.° 59: Fotocopia visada del Certificado en Especialización en GNU/Linux, Nivel Usuario y Administrador de abril de 2012 del desarrollador de software 3, presentado por el postor Yaroslav S.A.C. de Pimentel Rojas Edgar Andrés.
- Apéndice n.° 60: Fotocopia visada del Certificado de "Desarrollador de aplicaciones Web con Java" de 16 de febrero de 2013 del desarrollador de software 3, presentado por el postor Yaroslav S.A.C.



- Apéndice n.º 61: Fotocopia visada de la Constancia de trabajo suscrito por Gina Amparo García Ruiz como Gerente General de Yaroslav S.A.C, por haber cumplido la función de "Desarrollador WEB" de 9 de diciembre de 2013.
- Apéndice n.º 62: Fotocopia visada de la Constancia de trabajo, "Análisis, Desarrollo, Adaptación e Implementación hacia OPenERP - Sistema de Planificación de Recursos Empresariales - para nuestro Proyecto Holimpo - Plataforma para la gestión hotelera en la Nube" emitido por Abram Dávila Gerente General Acklis S.A.C, para la empresa consultoría Yaroslav S.A.C, indicando los datos de los profesionales que conformaron el equipo; (Edgard Andrés Pimentel Rojas).
- Apéndice n.º 63: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 001-04-2014-ADS0033UNDAC de 10 de abril de 2014.
- Apéndice n.º 64: Fotocopia autenticada del Plan proyecto para la elaboración de software: "Plataforma para la Gestión de la Acreditación Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión" de 6 de enero de 2014.
- Apéndice n.º 65: Fotocopia autenticada del Documento de Especificación de Requerimientos de Software (SRS) de 6 de enero de 2014.
- Apéndice n.º 66: Fotocopia autenticada del Documento de Arquitectura de 20 de enero de 2014.
- Apéndice n.º 67: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 000112-OGlyE-2014 de 14 de abril de 2014.
- Apéndice n.º 68: Fotocopia simple del Documento de entrega de software s/n de 14 de abril de 2014, emitido por Jhon Henry García Ruiz - Jefe de Proyecto YAROSLAB S.A.C.
- Apéndice n.º 69: Fotocopia simple del Plan proyecto de 14 de abril de 2014 entregado por la consultora Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 70: Fotocopia simple del Documento de Especificación de Requerimiento de Software (SRS) de 14 de abril de 2014 entregado por la consultora Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 71: Fotocopia simple del Documento de Arquitectura sin fecha entregado por la consultora Yaroslav S.A.C. de 14 de abril 2014.
- Apéndice n.º 72: Fotocopia simple del Acta de capacitación de 14 de abril de 2014 entregado por la consultora Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 73: Fotocopia simple de la Transferencia Tecnológica de 14 de abril de 2014 entregado por la consultora Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 74: Fotocopia simple del Manual de Usuario de 14 de abril de 2014 entregado por la consultora Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 75: Fotocopia simple Acta de conformidad de 14 de abril de 2014 entregado por la consultora Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 76: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 0132-2014-OGCU/UNDAC, emitido por Raúl González Álvarez - Director la oficina General de Acreditación Universitaria.
- Apéndice n.º 77: Fotocopia autenticada del Oficio N° 594-2014-OGAU-UNDAC de 19 de diciembre de 2014.
- Apéndice n.º 78: Fotocopia autenticada del Oficio N° 595-2014-OGAU-UNDAC de 19 de diciembre de 2014.
- Apéndice n.º 79: Fotocopia autenticada del Documento s/n de diciembre de 2014 de Gina Amparo García Ruiz Gerente General Yaroslav S.A.C.
- Apéndice n.º 80: Fotocopia autenticada de la Orden de servicio n.º 810-RO de 22 de diciembre de 2014.
- Apéndice n.º 81: Fotocopia autenticada de la Factura Electrónica n.º E001-23 de 22 de diciembre de 2014.
- Apéndice n.º 82: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.º 0379-RO de 23 de enero de 2015 por el monto de S/193 030,00.
- Apéndice n.º 83: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.º 0379-RO de 23 de enero de 2015 por el monto de S/5 970,00.
- Apéndice n.º 84: Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.º 001-2021-UNDAC/OCI-SCE1-WOBA de 4 de noviembre de 2021.



- Apéndice n.º 85: Fotocopia autenticada del Acta n.º 001-2021-UNDAC-OCI-SCE.01 de 28 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 86: Fotocopia autenticada de la Cédula de notificación n.º 001-2021-CG/OCI-SCE1-UNDAC de 12 de noviembre de 2021, con la cual se notifica el pliego de hechos al señor Percy Ramírez Medrano.
- Apéndice n.º 87: Fotocopia autenticada de la Cédula de notificación n.º 002-2021-CG/OCI-SCE1-UNDAC de 12 de noviembre de 2021, con la cual se notifica el pliego de hechos al señor Raúl Gonzales Álvarez.
- Apéndice n.º 88: Fotocopia autenticada de la Cédula de notificación n.º 003-2021-CG/OCI-SCE1-UNDAC de 12 de noviembre de 2021, con la cual se notifica el pliego de hechos al señor Enrique Eugenio Salcedo Romaní.
- Apéndice n.º 89: Fotocopia autenticada de la Cédula de notificación n.º 004-2021-CG/OCI-SCE1-UNDAC de 12 de noviembre de 2021, con la cual se notifica el pliego de hechos al señor Javier Solís Cóndor.
- Apéndice n.º 90: Fotocopia autenticada de la Cédula de notificación n.º 005-2021-CG/OCI-SCE1-UNDAC de 12 de noviembre de 2021, con la cual se notifica el pliego de hechos al señor Julián Cipriano Rojas Galluffi.
- Apéndice n.º 91: Fotocopia autenticada de la Cédula de notificación n.º 006-2021-CG/OCI-SCE1-UNDAC de 12 de noviembre de 2021, con la cual se notifica el pliego de hechos al señor Cesar Ivon Tarazona Mejorada.
- Apéndice n.º 92: Fotocopia autenticada de la Cédula de notificación n.º 007-2021-CG/OCI-SCE1-UNDAC de 12 de noviembre de 2021, con la cual se notifica el pliego de hechos al señor Cesar Edelmor Monago Malpartida.
- Apéndice n.º 93: Fotocopia autenticada del informe n.º 001-2021-JCRG de 18 de noviembre de 2021, mediante el cual el señor Julián Cipriano Rojas Galluffi, presenta sus comentarios y/o aclaraciones.
- Apéndice n.º 94: Fotocopia simple del informe n.ºs 21 y 22-2021-PRM/D-UNDAC de 22 de noviembre de 2021, mediante el cual el señor Percy Ramírez Medrano, presenta sus comentarios y/o aclaraciones.
- Apéndice n.º 95: Fotocopia simple del documento s/n de 19 de noviembre de 2021, mediante el cual el señor Raúl Gonzales Álvarez, presenta sus comentarios y/o aclaraciones.
- Apéndice n.º 96: Fotocopia autenticada de documento s/n de 22 de noviembre de 2021, mediante el cual señor Enrique Eugenio Salcedo romaní, presenta sus comentarios y/o aclaraciones.
- Apéndice n.º 97: Fotocopia autenticada de oficio n.º 012-2021-JSCD/FCCS de 19 de noviembre de 2021, mediante el cual el señor Javier Solís Cóndor, presenta sus comentarios y/o aclaraciones.
- Apéndice n.º 98: Fotocopia autenticada de oficio n.º 019-2021-JSCD/FCCS de 19 de noviembre de 2021, mediante el cual el señor Cesar Ivon Tarazona Mejorada, presenta sus comentarios y/o aclaraciones.
- Apéndice n.º 99: Fotocopia autenticada oficio n.º 002-2021-CEMM de 19 de noviembre de 2021, mediante el cual el señor Cesar Edelmor Monago Malpartida, presenta sus comentarios y/o aclaraciones.
- Apéndice n.º 100: Evaluación de comentarios al pliego de hechos por la comisión de control y Especialista.
- Apéndice n.º 101: Fotocopia autenticada de la Resolución de Consejo Universitario n.º 0621-2011-UNDAC-C.U de 21 de julio de 2011, mediante el cual designan al Ing. Percy Ramírez Medrano como director de la Oficina General de Informática y Estadística de la UNDAC. y Fotocopia autenticada de la Resolución Rectoral n.º 731-2017-UNDAC-R de 9 de noviembre de 2017, mediante el cual cesa del cargo dicho funcionario.



- Apéndice n.º 102: Fotocopia autenticada de la resolución de Consejo Universitario n.º 0950-2010-UNDAC-CU de 28 de octubre de 2010, que aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF.
- Apéndice n.º 103: Fotocopia autenticada de la Resolución de Consejo Universitario n.º 0524-2011-UNDAC-C.U de 30 de junio de 2011, mediante el cual designan al Mg. Raúl Gonzales Álvarez, como Director de la Oficina General de Acreditación Universitaria de la UNDAC, y Fotocopia autenticada de la Resolución de Consejo Universitario n.º 1000-2015-UNDAC-C.U. de 3 de diciembre de 2015, mediante el cual concluye la designación dicho funcionario.

Cerro de Pasco, 14 de diciembre de 2021.

Oswaldo Huayra Romero
Supervisor de la Comisión de
Control

Jeferson Walter Porras Cardenas
Jefe de Comisión de Control

Alex Roy Simón Condezo
Abogado de la Comisión de
Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cerro de Pasco, 14 de diciembre de 2021



Oswaldo Huayra Romero
Jefe OCI
Universidad Nacional Daniel
Alcides Carrión



Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

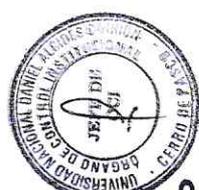




APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2021-2-0227-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional
1	El Comité Especial incorporó en las bases integradas una exigencia que no devenía de ninguna consulta ni observación, lo cual limitó la libre concurrencia y competencia; asimismo, otorgó la buena pro a un postor que no acreditó el cumplimiento de la evaluación técnica de las bases integradas; seguidamente, el área usuaria otorgó conformidad al consultor sin cumplir con lo requerido en el contrato y mejor oferta; lo cual permitió el pago total del contrato, sin la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual, ocasionando perjuicio económico de	César Ivon Tarazona Mejorada	04017379	Presidente de la Comité Especial de Contrataciones de la UNDAC 2013	29/05/2013	31/12/2013	D.L. 276	04017379	Jr. Las Malvinas n.° 122, Barr. Buenos Aires, Simón Bolívar, Pasco, Pasco	X		
2		Enrique Eugenio Salcedo Romani	04016718	Primer miembro de la Comité Especial de Contrataciones de la UNDAC 2013	29/05/2013	31/12/2013	D.L. 276	04016718	Jr. Santa Rosa Mz G Int. L-10 Cent. - Chaupimarca, Pasco, Pasco	X		
3		Javier Solís Córdor	04072639	Segundo miembro de la Comité Especial de Contrataciones de la UNDAC 2013	29/05/2013	31/12/2013	D.L. 276	04072639	P. Joven Columna Pasco Av. La Cultura s/n - Yanacancha, Pasco, Pasco	X		
4		Percy Ramirez Medrano	20099720	Director de la Oficina General de Informática y Estadística	21/07/2011	30/10/2017	D.L. 276	20099720	Jr. Alahuaipta n.° 455, Int. 0001 Urb. Siglo XX - El Tambo, Huancayo, Junin	X		





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU



N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (1)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal (7)	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
5	S/218 900,00	Raúl Gonzáles Álvarez	04044870	Director de la Oficina General de Acreditación Universitaria	30/06/2011	3/12/2015	D.L. 276	04044870	Psj. 7 ensayos s/n P. Joven José Carlos Mariátegui - Simón Bolívar, Pasco, Pasco		X		

- (1) Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
 (2) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincial/Región.
 (3) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.



Oficio N° 449-2021-UNDAC/OCI

Cerro de Pasco, 16 de diciembre de 2021.

Señor:

Dr. Carlos Jesús Yupanqui Villanueva

Rector (i)

Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

Edificio Estatal n.° 04 - Parque Universitario. Urb. San Juan Pampa

Yanacancha / Pasco / Pasco

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico n.° 012-2021-2-0227-SCE
REF. : a) Oficio N.° 246-2020-UNDAC/OCI de 2 de setiembre de 2021.
b) Directiva N.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad vinculada a la Contratación del servicio de Control Específico para la elaboración de Software: Plataforma para gestión de la acreditación universitaria.

Al respecto, como resultado de la labor de control se remite el Informe del Servicio de Control Específico n.° 012-2021-2-0227-SCE, periodo: 14 de octubre de 2013 al 23 de enero de 2015, denominada "Contratación del servicio para la elaboración de Software: Plataforma para gestión de la acreditación universitaria", que consta de II tomos, para su conocimiento, según se detalla:

- Tomo I (1 - 475) folios
- Tomo II (476 - 764) folios

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Órgano de Control Institucional

Oswaldo Huayra Romero
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SISGEDO
Reg. Doc.: 209981
Reg. Exp.: 102830

Cc
- Archivo
- Extra

epibac

